



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veinticinco de Marzo de dos mil trece**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veinticinco de Marzo de dos mil trece**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ESCUELAS INFANTILES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.
9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
10. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO F.E.D.E.R. 2011-2013, ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 25 de Febrero, hasta hoy día 25 de Marzo de 2013, han fallecido:

Día 19 marzo
Petra M. M. de 45 años
Ecija (Sevilla)

Día 19 marzo
Una mujer de 40 años
Reus (Tarragona)

Día 24 marzo
Una mujer de 66 años
Mejorada del Campo (Madrid)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 25 de Febrero de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 425 al 695 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 90/2013, de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en el procedimiento de Despido núm. 1.069/2012, interpuesto por Dña. J.G.C, en materia de despido. La sentencia estima parcialmente el recurso, y ha sido recurrida en suplicación por el Ayuntamiento.

R. Entrada 1651, de 15 de marzo de 2013.

- Auto de 15 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 234/2012, interpuesto por D. E.S.R., en materia de montes, en el que se dicta orden de ejecución contra la JCCM, por importe de 3.231,59 € en concepto de costas y 969,47 € de intereses,. El Ayuntamiento no resulta afectado por esta condena en costas, ya que se allanó en el procedimiento.

R. Entrada 1663, de 18 de marzo de 2013.

- Decreto núm. 60/2013 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 932/2012, interpuesto por Dña. C.T.D en materia de montes, por allanamiento del Ayuntamiento y de la JCCM, por lo que el litigio queda sin objeto. Sin costas.

R. Entrada 723, de 11 de febrero de 2013.

- Decreto de 8 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Almansa, dictado en el Procedimiento Monitorio 750/2012, interpuesto por Compañía de Vigilancia Grupo 10, S.L., reclamando una factura pendiente. El decreto declara finalizado el procedimiento al haber atendido el Ayuntamiento dicho requerimiento.

R. Entrada 1701, de 20 de marzo de 2013 ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES SOCIALES.

Previo dictamen emitido por Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud, Participación Vecinal y Consumo, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Concejales de Fiestas D. Israel Rico Iniesta, se da cuenta de los recursos interpuestos por la Comparsa Zegries, el Grupo Municipal socialista y la Asociación Albacete contra el Ruido.

Respecto a los recursos interpuestos por la Comparsa Zegries y la Asociación Albacete contra el Ruido, ambos han sido interpuesto fuera de plazo, y por tanto se desestiman.

Respecto al recurso interpuesto por el Grupo Municipal Socialista, se incorporan los informes que solicitan y de los que se le dará traslado por correo electrónico.

Con relación a los términos de redacción de la ordenanza, se han sustituido algunos por otros, siendo el más importante la sustitución de sedes festivas por sedes sociales, ya que dicha ordenanza regula además

de las sedes festeras, los garitos.

Así pues la Ordenanza Reguladora de las Sedes Festeras es dictaminada favorablemente con los votos del grupo popular y grupo independiente, y la abstención del grupo socialista, tal y como a continuación se transcribe:

PREÁMBULO

Las Fiestas que se celebran en la ciudad de notable tradición y arraigo y representativas de la identidad sociocultural de nuestra tierra, conllevan una programación de actos a efectuar y unos organizadores o promotores, así como una sede considerada, en todo caso, como un componente necesario para la fiesta, un punto de referencia para festeros y un lugar donde se centralizan los medios materiales y humanos imprescindibles para la adecuada realización de aquella.

Las referidas sedes no tienen por que ser necesariamente establecimientos públicos, de modo que la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en su artículo 2.4 señala que las celebraciones recreativas, culturales, sociales o de ocio, de carácter privado o de acceso restringido que, de forma ocasional o continuada en el tiempo se lleven a cabo en cualquier establecimiento que no reúna las características legales propias de los establecimientos públicos someterán su régimen de funcionamiento a la regulación establecida por la correspondiente Ordenanza Municipal.

Se trata de locales sociales utilizados colectivamente por un grupo estable y numeroso de personas de forma discontinua (normalmente fines de semana) pero a lo largo de todo el año y en los que se desarrolla una importante actividad social de relación y lúdica que en la semana de Fiestas ocupa también las calles y que incluyen servicios de consumo de bebidas y comidas, cocina y música; aunque con carácter privado y de acceso restringido a sus miembros y a quienes ellos autoricen.

No obstante, en ocasiones puntuales e incluso más allá del marco temporal de las celebraciones que las justifican se hallan en funcionamiento o se encuentran vinculadas a la realización de un espectáculo público o actividad recreativa con la consecuencia, de manera directa o indirecta, de su incidencia en la normal o habitual convivencia entre personas.

Además se ha detectado la existencia de locales denominados "garitos" que son ocupados por grupos de jóvenes para reunirse habitualmente como forma de relación y de ocio alternativo, que están originando problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que producen, especialmente de ruido. Estos garitos han proliferado por todo el casco urbano y lo han hecho sin control ni delimitación alguna debido a la total falta de regulación.

Por otra parte, también se ha detectado en el municipio el desarrollo de una actividad consistente en la puesta a disposición de estas sedes a particulares o grupos de particulares, previo pago o no, con finalidad de realizar en los mismos celebraciones y eventos de diversa índole y que reúnen a grupos de personas, actividad ésta que, además de perjuicios económicos para el sector hostelero también está originando problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que causan. Siendo realizadas en locales de grupos festeros con ánimo de lucro o cedidos gratuitamente.

En este sentido la Ordenanza trae su causa en la necesidad de establecer un régimen jurídico abierto pero, a la vez, responsable y necesario para estas sedes o locales que, bajo su común y popular denominación, permita ordenar el funcionamiento de los mismos, a la vez que, en virtud de las reglas de convivencia, se garantice la efectividad del derecho al descanso de los vecinos.

Esta Ordenanza es fruto de una necesidad ampliamente solicitada por los sectores interesados y supone, por parte de la Administración y organizadores implicados, una asunción de obligaciones y compromisos en algunos casos sin duda alguna ya configurados.

Por todo ello, con la indicada cobertura legal y para dar solución a la situación generada en

las sedes o locales en Fiestas y fuera de ellas, este Excmo. Ayuntamiento de Almansa considera procedente efectuar una regulación de tales hechos sociales a través de la presente Ordenanza, la cual tiene como finalidad compatibilizar el derecho al ocio con una correcta convivencia ciudadana con los derechos de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, vigilar y corregir los efectos provocados por el uso de edificaciones locales o recintos destinados a las actividades denominadas como sedes sociales o garitos. Así como regular las condiciones y tipología de dichas sedes que constituyen el centro de reunión de organizadores, promotores y festeros.

2.- Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda edificación, establecimiento, local, o recinto destinado a la actividad lúdica dentro del ámbito de aplicación del apartado anterior.

3.- No obstante lo anterior, en todo caso y con carácter general resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, y cuantos preceptos de ésta u otras normas resulten de aplicación.

Artículo 2.- Definiciones y tipologías de las Sedes.

Éstas serán de tres tipos, sedes denominadas:

a) Sede festera tradicional de carácter ocasional y/o permanente. Es un local en el que se realiza actividad recreativa que será lúdica y de ocio dirigida a los miembros y/o socios. De uso privado y de acceso restringido a personas autorizadas por los titulares de derechos de esta sede. Realizando actividades sin ánimo de lucro como pueden ser reuniones de presentaciones preparaciones de capitania, actividad gastronómica, juegos y cualquier otra, *dentro de los horarios establecidos en el artículo 19 de la presente ordenanza.*

b) Sala polivalente. Se considera local o recinto de titularidad y uso privado que, ya sea de forma habitual u esporádica es cedido, con ánimo de lucro o no para su uso colectivo de personas, y en la que se desarrollan reuniones eminentemente gastronómicas de pública concurrencia. En estas sedes se podrán realizar bodas, comuniones, bautizos, despedidas de soltero, etc. Y para evitar que esta actividad comercial sea una competencia desleal deberán tener previamente licencia de apertura.

Cualquier sede festera tradicional puede optar a esta modalidad previa petición y obtención de licencia de apertura de acuerdo con la normativa vigente. Solo este tipo de sedes podrán ser alquiladas o cedidas para una actividad gastronómica.

c) Garito. Fuera del ámbito festero han proliferado locales de reunión que son ocupados por grupos de jóvenes para reunirse habitualmente como forma de relación y de ocio alternativo que están originando problemas de convivencia con el vecindario, por las molestias que causa especialmente el ruido.

Son recintos de uso privado de acceso restringido a personas autorizadas que sea de forma esporádica o habitual son usados por un colectivo de jóvenes sin ánimo de lucro. El usuario normalmente es menor de edad, que precisará autorización paterna y será obligatorio tener contrato de alquiler del local o autorización por escrito del titular del local.

Las Salas polivalentes se regulan de acuerdo con la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha. Estas Sedes sociales serán consideradas a todos los efectos como establecimiento público y se regirán por su normativa.

Artículo 3.- Identificación de las sedes.

Las distintas sedes sociales se identificarán por medio de un cartel fácilmente visible y legible

con la tipología a la que pertenecen, expuesto a la entrada de dicho local.

TITULO I -REGISTRO MUNICIPAL DE SEDES SOCIALES

Artículo 4.- Registro de Sedes Festeras y Garitos.

- 1) Se crea el Registro de sedes sociales que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las previsiones mantenidas en la presente Ordenanza
- 2) Será obligatoria la inscripción en el Registro de todos los tipos de sedes sociales que se localizan en esta ciudad. Siendo dicha obligación de aplicación tanto a las existentes como a las de nueva creación. Por lo que para abrir el local social bien durante fiestas o fuera de las mismas será preciso inscribirse en este Registro.
- 3) La inscripción en este Registro se deberá solicitar por persona mayor representante de esas sedes y/o persona menor en el caso de garito, aportando autorización paterna.

No obstante tendrán que acreditar:

- a) Denominación de la sede
- b) Número de integrantes, con detalle de si son en su totalidad mayores, menores de edad o mixto
- c) Plano de local con ubicación del mismo. En el cual deberá acreditarse que se cumplen las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad y seguridad de acuerdo a los apartados 3, 4 del artículo 2 y artículo 20.2 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos.
- d) Si los usuarios del local son menores de edad es precisa la autorización paterna
- e) Contrato de arrendamiento sobre todo en el caso de garito o bien autorización expresa del titular
- f) Designación de un responsable de la citada sede festera y garito, que aportará los datos de filiación de contacto (nombre, D.N.I, dirección, teléfono,)
- g) Copia del seguro de responsabilidad civil que ampare el local y recibo acreditativo de su pago anual.

La falta de inscripción será sancionable con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza y no constando su Registro y autorización se entenderá clandestina quedando prohibida a tal efecto su apertura.

TITULO II.-CONDICIONES DE LAS SEDES SOCIALES

Artículo 5.- Condiciones.

1. Todas las sedes sociales incluidas en esta Ordenanza existentes o de nueva instalación deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza
2. Las salas polivalentes deberán tener licencia de apertura rigiéndose por la normativa específica vigente.

Artículo 6.- Contaminación acústica.

Todas las sedes incluidas en esta Ordenanza deberán cumplir las limitaciones sobre ruidos y vibraciones previstas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 7.- Seguros.

1. El inmueble destinado a sede incluidas en esta Ordenanza deberá tener suscrito un seguro que cubra los riesgos de incendio y los derivados de las condiciones, instalaciones y actividades del inmueble, así como la responsabilidad civil por daños a titulares, usuarios y terceros, suscrito por los propietarios del local
2. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, sin perjuicio de las

sanciones que correspondan y previo requerimiento para subsanación tendrá como consecuencia el cese definitivo del uso de la sede festera tradicional, sala polivalente y/o garito

Artículo 8.- Medidas de seguridad.

Todos los establecimientos incluidos en el artículo 2 de esta Ordenanza deberán de cumplir las siguientes medidas:

1. Los locales no deberá contener materiales altamente inflamables ni pólvora
2. Su aforo máximo será de una persona por metro cuadrado
3. Las puertas y salidas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo
4. El local debe reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el artículo 20.2 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, que son:
 - a) Seguridad y solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones; prevención y protección contra incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
 - b) Salubridad, higiene y acústica, debiendo contar con las condiciones de insonorización de los inmuebles necesarias para evitar molestias a terceros conforme a lo dispuesto en la normativa sobre ruidos.
 - c) Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural
 - d) Condiciones de accesibilidad universal que se estimen pertinentes atendiendo al carácter privado de la actividad.
 - e) Capacidad del inmueble (aforo)

Serán requisitos de obligado cumplimiento por los inmuebles objeto de las actividades de sedes sociales:

1. Servicio de agua potable corriente y suministro eléctrico con contadores individualizados
2. Aseo con inodoro y lavabo
3. Medidas de prevención de incendios: deberá como mínimo disponer de un extintor de 6 Kg. revisado.
4. Ubicación en vivienda unifamiliar, planta baja o comercial, con acceso directo e individualizado de cada sede social desde la vía pública.
5. Alumbrado y señalización de emergencia, además de los que, en su caso, se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 9. Desarrollo y cese de la actividad.

1. El desarrollo de la actividad solo será efectivo en las condiciones contempladas expresamente en la presente Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.
2. El cese de la actividad durante un período interrumpido de un año, el incumplimiento de la inscripción en el Registro o condiciones en virtud de los cuales se presentó la correspondiente declaración responsable, así como los incumplimientos de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, en los plazos establecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, y previa la tramitación *del correspondiente* expediente con audiencia del interesado, determinará el cese definitivo y baja en el Registro municipal, *sin perjuicio de las sanciones que correspondan*.

TITULO III.-DECLARACIONES RESPONSABLES

Artículo 10.- Generalidades.

1. Está sujeta a presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento el desarrollo de la actividad de sedes tipo A) y C) del artículo 2 , las Salas Polivalentes estarán sujetas a previo obtención de Licencia o Autorización Municipal, según corresponda. Esta declaración responsable será independiente de cualesquiera otras autorizaciones o licencias exigibles de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
2. Mediante la declaración responsable recogida en el párrafo anterior, se manifiesta expresamente que se cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad de sedes sociales a que se refiere la presente Ordenanza, que se dispone de la documentación acreditativa de tal cumplimiento, el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo a que se refiere y se comunica el inicio de los mismos.
3. La declaración responsable permitirá el desarrollo de la actividad de sedes festeras a que se refiere artículo 2 a) y c) . En todo caso, la declaración responsable deberá presentarse antes del inicio del desarrollo de la actividad de sedes festeras a que se refiere la presente Ordenanza.
4. La tramitación y contenido de las declaraciones responsables se regirán con carácter general por las previsiones contempladas en la presente Ordenanza, en la normativa sobre procedimiento administrativo común y por la restante normativa de aplicación.
5. Quien realice cualquier actividad sujeta a declaración responsable según la presente Ordenanza, deberá comunicar cualquier modificación que pretenda llevar a cabo al efecto de que el Ayuntamiento valore si se trata de una alteración sustancial, entendida como toda variación de un elemento esencial, con el fin de determinar si procede emitir nueva declaración responsable.
6. Los derechos y obligaciones asumidos en la declaración responsable serán transmisibles, salvo que se hayan formulado teniendo en cuenta las características particulares de los sujetos.
7. Los cambios de titularidad requieren una notificación por escrito al órgano competente, que acredite la subrogación de los nuevos titulares en los derechos y obligaciones.
8. El Ayuntamiento revisará las instalaciones en cualquier momento desde la presentación de la Declaración responsable para verificar el cumplimiento de la misma.
9. El desarrollo de la actividad de sedes sociales a que se refiere la presente Ordenanza podrá ser suspendido, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de alguno o algunos de sus requisitos esenciales, de inexactitud o falsedad en lo declarado o en caso de no haber formulado previamente la pertinente declaración responsable.

Artículo 11.- Interesados.

1. La declaración responsable deberá venir suscrita por el/los titulares del inmueble o por el/los interesado/s en el desarrollo de la actividad de sedes festeras o por el correspondiente representante legal, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad del interesado/s y de su representación.
2. En el supuesto de varios interesados que formen un grupo o agrupación sin personalidad jurídica única, en todos los trámites ante esta Administración deberán actuar a través de un representante designado al efecto por cualquier medio válido en derecho. En tal caso, todas las actuaciones se realizarán con el representante sin perjuicio de la responsabilidad de la totalidad de los interesados titulares.
3. En todo caso, a los efectos previstos en la presente Ordenanza y a los efectos de su actuación ante el Ayuntamiento, el/los interesado/s deberán ostentar la condición de mayor de edad.

Artículo 12.- Solicitud y documentación a aportar por los interesados.

1. Las declaraciones responsables deberán identificar a sus titulares; los espectáculos públicos, actividades recreativas o servicios que prestan en su caso, el tiempo por el que se realizarán; los establecimientos públicos en que dichos espectáculos o actividades pueden celebrarse y el aforo de los mismos.
2. Los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento con arreglo al modelo normalizado desarrollo de la actividad de sede, la declaración responsable que se tramitará tal y como se informa en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Tramitación y Resolución.

1. En el supuesto que este Ayuntamiento detecte que la declaración responsable formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella. En estos casos se interrumpirá el cómputo de plazo establecido, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.
2. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable, sin recibir contestación de la Administración, el/los interesado/s podrán desarrollar libremente la actividad de sede social a que se refiere la presente Ordenanza.
3. Dentro del plazo referido, el Ayuntamiento podrá dictar resolución, fundada en los correspondientes informes técnicos, denegando la posibilidad de realizar la actividad objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones administrativas en materia de policía de espectáculos o en materia urbanística, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, en cuyo caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.
 - b) Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística o a la normativa sectorial vigente.
4. No obstante, en los dos supuestos anteriores, el transcurso del plazo indicado sin que se dicte por el municipio Resolución no supondrá en ningún caso la convalidación de la actuación de que se trate ni, en su caso, la renuncia por parte de aquél a la posibilidad de ejercitar frente a ella la reacción que en Derecho proceda.
5. La Administración destinataria de la comunicación previa informará a las Administraciones competentes de las comunicaciones que se le realicen cuyo objeto pudiera afectarles.
6. Las actuaciones respecto de las que se prescinda del procedimiento de declaración responsable previsto en la presente Ordenanza y las que utilizando dicho procedimiento incurran en fraude de ley por tratarse de actuaciones manifiestamente sujetas a los procedimientos de otorgamiento de licencias, o cuando se hubieren falseado, omitido o fueran inexactos los datos esenciales de la comunicación, serán consideradas clandestinas, adoptándose por la Administración municipal las medidas previstas en la presente Ordenanza o en resto del Ordenamiento jurídico que resulten pertinentes.
7. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de titulares de sedes festeras, objeto de la misma las personas, físicas o jurídicas, que hubieran presentado ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable y resulten beneficiarios de las mismas.

TÍTULO IV.-INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- Actividad de vigilancia y verificación.

1. Las actividades de vigilancia y de verificación sobre el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza serán efectuadas, sin perjuicio de las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma en la materia, por funcionarios municipales, quienes en el ejercicio de tales funciones tendrán el carácter de agentes de la autoridad y los hechos que consten en sus actas gozarán, salvo prueba en contrario, de presunción de veracidad.

2. Los titulares de las actividades objeto de la presente Ordenanza, o sus representantes y encargados, estarán obligados a permitir en cualquier momento, a los funcionarios habilitados para la actividad de vigilancia y verificación, el libre acceso a los establecimientos y a sus diversas dependencias, así como el examen de la documentación y de todas las instalaciones. Igualmente, tienen la obligación de facilitar y prestarles la colaboración necesaria que sea solicitada, en relación con las inspecciones de que sean objeto. Asimismo, podrán ser requeridos con causa justificada para comparecer en las dependencias donde radiquen los servicios de inspección, con objeto de efectuar las diligencias que no puedan practicarse en los respectivos establecimientos y se determinen en la correspondiente citación.

3. De cada actuación de vigilancia y verificación se levantará acta, en la que los interesados ante quien se actúe, podrán hacer constar por escrito su conformidad u observaciones respecto de su contenido. La primera copia se entregará al interesado, debiendo remitirse otro ejemplar del acta a la autoridad competente a los efectos oportunos.

Artículo 15.- Multas coercitivas.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los actos dictados en aplicación de la presente Ordenanza, podrán imponerse multas coercitivas en los términos del artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dichas multas coercitivas serán independientes de las sanciones pecuniarias que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo compatibles con ellas.

3. En todo caso, habrá de concederse un plazo suficiente, para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, de acuerdo con la naturaleza y fines del acto que debe ejecutarse, pudiendo procederse en caso contrario a la imposición de multas sucesivas en proporción a la gravedad del incumplimiento. Estas multas no excederán de 300 euros, si bien se podrá aumentar su importe hasta el 50% a partir de la segunda, tomando en cada caso como referencia la cuantía de la multa inmediatamente anterior, hasta que se llegue a cumplir íntegramente el contenido del acto.

4. La imposición de las multas coercitivas corresponderá al órgano competente para dictar el acto de ejecución.

Artículo 16.- Medidas provisionales previas a la apertura de expediente sancionador.

1. El órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, antes del inicio del expediente sancionador, en los supuestos establecidos en el apartado 2 de este artículo, podrá acordar las medidas provisionales previas siguientes:

- a) Suspensión o prohibición de la actividad
- b) Clausura del local o establecimiento
- c) Decomiso de los bienes relacionados con la actividad

2.- Los supuestos que justifican la adopción de las medidas provisionales previas son:

- a) La existencia o previsión de riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de personas o bienes o el incumplimiento grave de las condiciones sanitarias y de higiene
- b) El desarrollo de la actividad de sedes festeras en establecimientos que carezcan de la autorización necesaria o se carezca del seguro exigido por la presente Ordenanza.
- c) En los demás casos previstos legalmente.

3. Las medidas provisionales previas serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia, debidamente justificada, el plazo de audiencia quedará reducido a dos días.

4. Estas medidas provisionales previas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas, en el acuerdo de inicio del expediente sancionador, en el plazo de quince días, vencido el cual, si no han sido ratificadas, quedarán sin efecto, sin perjuicio de la prosecución del expediente sancionador.

Artículo 17.- Medidas provisionales inmediatas.

1. Los Agentes de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad pueden adoptar como medidas provisionales inmediatas las medidas provisionales establecidas en el artículo anterior, sin audiencia previa, en casos de urgencia absoluta ante el desarrollo de la actividad de sedes festeras cuando conlleven un riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y los bienes o la convivencia entre los ciudadanos. Para valorar la gravedad y la urgencia de las circunstancias que permiten adoptar dichas medidas, los agentes pueden disponer de apoyo técnico especializado inmediato.

2. Si se adoptasen medidas provisionales inmediatas, los agentes *deberán* comunicarlo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al órgano competente para adoptar las medidas provisionales previas pertinentes, que deberá confirmarlas, modificarlas o revocarlas en el plazo de cinco días, a contar desde el primer día hábil siguiente al de la comunicación. El incumplimiento de dichos plazos conlleva automáticamente el levantamiento de las medidas provisionales adoptadas.

3. Si se dan las circunstancias establecidas por el apartado 1, los agentes pueden adoptar las siguientes medidas provisionales inmediatas:

a) La suspensión inmediata de las actividades y el precinto de los establecimientos, de las instalaciones o de los instrumentos, en el caso de que puedan producirse graves problemas de seguridad.

b) El desalojo de los inmuebles en el caso de que, por el número de asistentes o por otras circunstancias, se ponga en grave peligro, y de forma concreta y manifiesta, la seguridad de las personas, o en el caso de que se afecte gravemente la convivencia entre los ciudadanos.

c) Otras medidas concretas menos restrictivas que las establecidas por el presente artículo, que sean proporcionadas y adecuadas a las circunstancias y que se *considere necesario adoptar de manera inmediata* para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes y la convivencia entre los ciudadanos.

4. Si el órgano competente para sancionar ratifica las medidas provisionales inmediatas establecidas por el presente artículo, el régimen de confirmación, modificación o revocación posterior se rige por lo dispuesto en la presente Ordenanza para las medidas provisionales.

Artículo 18.-Prohibiciones.

En las sedes festeras tradicionales, salas polivalentes y en los garitos queda terminantemente prohibido el desarrollo de las siguientes conductas:

1. El ejercicio de actividad lucrativa y comercial alguna en sede festera tradicional y/o garito. Es decir no se puede alquilar ni ceder la sede, ni realizar acto gastronómico remunerado o no como puede ser: boda, bautizo, comunión, cumpleaños, despedida de soltero o cualquier otra actividad de este tipo, Para realizar estas actividades deberán tener autorización como salas polivalentes.

2. La ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización escrita.

3. El corte de la calle sin la correspondiente autorización escrita.

4. La superación de los niveles de ruido o vibraciones permitidos por la norma vigente

5. El desarrollo de actividades no relacionadas directamente con las Fiestas Mayores (entendiéndose como tales: Ecuador Festero, Fiestas de Mayo, Fiestas de Barrio y Convivencia Festera) sin autorización expresa de la Concejalía sobre todo en sedes festeras tradicionales. Para ello, se deberá solicitar por escrito la realización del acto con 15 días de antelación a la fecha de la celebración, adjuntando memoria descriptiva de la actividad, siendo la Concejalía de Fiestas quien autorizará la actividad recreativa.
6. El lanzamiento o utilización de petardos u otros artefactos pirotécnicos en contravención con la normativa vigente
7. La acumulación de material inflamable, pólvora ó *sustancias similares* .
8. Las actividades, usos y demás conductas que resulten prohibidas (consumo de tabaco, consumo de bebidas alcohólicas por menores, consumo de otro tipo de drogas,) por la legislación específica en vigor que resulte de aplicación.
9. La utilización de los garitos que tengan miembros en edad escolar obligatoria dentro del horario escolar incluidos los recreos.
10. Fuera de las actividades correspondientes a Fiestas de Mayo, Ecuador Festero, Fiestas de Barrio y Convivencia Festera, se prohíbe la celebración de comidas u otras manifestaciones gastronómicas en las sedes, excepto cuando al menos un 70% de los comensales sean miembros de dicha sede.
11. Se prohíbe realizar en las sedes festeras tradicionales fiestas y/o eventos publicitados en la red o en otros medios, en las que exista intercambio económico para disfrutar de dicha fiesta. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, así como el cobro del acceso a las sedes festeras y también la publicidad de dichos eventos.
12. Se prohíbe la realización de fiestas expresamente publicitadas y que no tengan relación con las fiestas locales.

Artículo 19.- Horario.

Todas las sedes permanentes y/u ocasionales excepto las salas polivalentes que tendrán su horario de acuerdo a lo que indique su licencia de apertura y normativa aplicable, *se regirán por los siguientes horarios:*

1. Fuera de Fiestas el horario será el que indica la Ordenanza de Medio Ambiente para minimizar el nivel de ruidos molestos a la población. De 8:00 a 24:00 horas.
2. En Fiestas y Ecuador Festero, las actividades se adaptarán al horario establecido al efecto por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente (este horario será solo para sedes festeras tradicionales).
3. En Fiestas Navideñas (del 23 de Diciembre al 6 de Enero), de Semana Santa (de Viernes Santo a Domingo de Resurrección) y de Feria (del 29 de Agosto al 3 Septiembre): de domingo a viernes de 17:00 a 24:00 horas y de sábado a vísperas de festivo de 9:00 a 01:00 horas. Este horario afecta a los garitos.

TÍTULO V.-RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20.- Principios generales

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como por lo

previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Cuando se aprecie la comisión de alguna infracción tipificada en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, o en alguna otra norma de carácter sectorial se estará a lo dispuesto en la normativa referida.

Artículo 21.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza:

a) Los propietarios de los inmuebles en que se desarrolle la actividad, las personas físicas o jurídicas que consten como titulares de la sede y los promotores de la actividad, así como aquellos participantes o asistentes a las actividades desarrolladas en los inmuebles objeto de tales actividades que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma, aún a título de mera inobservancia.

b) Las personas físicas o jurídicas que consten como titulares de la actividad de sedes sociales serán responsables solidarios de las infracciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza cometidas por los participantes o asistentes a las actividades desarrolladas en los inmuebles objeto de tales actividades cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

c) Los propietarios de los inmuebles en que se desarrollen las actividades de sedes sociales serán responsables directos cuando permitan o toleren dicho uso estando prohibido o sin haber tramitado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad haya resultado denegada, suspendida, prohibida o caducada, y tendrán una responsabilidad solidaria en las infracciones administrativas cometidas por quienes ostenten la titularidad de las actividades de sedes sociales cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

d) Los promotores de las actividades de sedes sociales, entendidos como aquellos titulares de los derechos de uso sobre los inmuebles en los que se desarrollan tales actividades serán responsables en los supuestos de desarrollo de tal actividad sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad haya resultado denegada, suspendida, prohibida o caducada.

e) Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 22.- Infracciones.

1) Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y se sancionarán por la normativa sectorial que resulte de aplicación como consecuencia de la aplicación del principio de especialidad. Asimismo, la exigencia de responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivarse de las mismas.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones leves las acciones y omisiones que impliquen inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza que no estén tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves y, en particular, las siguientes:

a) La falta de notificación del cambio de titularidad de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La superación del aforo declarado para las sedes sociales y garitos cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes

c) El incumplimiento leve de los horarios establecidos, entendidos éstos como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en tiempo igual a 60 minutos sobre lo permitido.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones graves:

a) El desarrollo de las actividades de sedes sociales o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

b) La dedicación de los inmuebles a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados por la declaración responsable, siempre que no constituya infracción en materia de espectáculos o establecimientos públicos y actividades recreativas.

c) La superación del aforo declarado para las sedes sociales cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.

d) El incumplimiento grave de los horarios establecidos, entendiendo éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 60 minutos y menos de 120 minutos sobre lo permitido.

e) La negativa del acceso al inmueble del personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

f) El ejercicio de actividades lucrativas o comerciales en el inmueble salvo sedes polivalentes regularizadas.

g) La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales.

h) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.

i) La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.

j) La inejecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.

k) La emisión en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación en particular la O.O.M.M de Medio Ambiente .

l) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.

m) La comisión de una infracción leve cuando hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones leves.

n) Utilizar la sede festera tradicional como sala polivalente sin la debida autorización y sin ser inscrita en el Registro

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se consideran infracciones muy graves:

- a) El desarrollo de actividades de sedes sociales o la realización de modificaciones sustanciales en los inmuebles destinados a tales usos sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o cuando la actividad hubiera sido denegada, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- b) La realización en los inmuebles destinados a la actividad de sedes sociales de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos.
- c) La superación del aforo declarado para la sede festera, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- d) El ejercicio de las actividades de las sedes sociales durante el plazo de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.
- e) El desarrollo de las actividades de sedes sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.
- f) El incumplimiento muy grave de los horarios establecidos, entendido éste como el adelanto de la apertura o retraso en el cierre en más de 120 minutos de los permitidos.
- g) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal responsable de las funciones de vigilancia y supervisión que se encuentren en el ejercicio de su cargo.
- h) La comisión de una infracción grave cuando se hubiera sido sancionado en el plazo de un año por resolución firme por dos o más infracciones graves.
- i) No inscribirse en el Registro municipal como sede de acuerdo a su tipología y/o realizar actividad recreativa diferente para la que está autorizada la sede, con reiteración.

6. A los efectos previstos en el presente artículo se considera que se perturba la tranquilidad de los colindantes, vecinos o terceros cuando se constata por la autoridad las molestias ocasionadas por la producción de ruidos, olores, u otras inmisiones o la realización de actos incívicos o cuando se utilizan los inmuebles para una finalidad o actividad distinta a la declarada. Asimismo, para graduar la gravedad de la perturbación se atenderá a elementos y circunstancias tales como el número y cualidad de los afectados, el grado y tipología de los ruidos, olores o inmisiones generados o producidos o los efectos generados por los mismos o por otras acciones u omisiones sobre la convivencia ciudadana o la tranquilidad de los vecinos, la producción de daños materiales, la generación de riesgos para las personas o bienes, el momento de su producción y el número y cualidad de los medios con que se realizan los actos perturbadores o el carácter más o menos inmediato y/o directo de la afección a la convivencia ciudadana o a la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 23.- Sanciones

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza se podrá sancionar con la imposición de las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 500 euros
- b) Las infracciones graves con multa de 501 hasta 1500 euros
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1501 hasta 3000 euros

2. En todo caso, la infracción no podrá suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido con la actividad ilícita. En este sentido, para evitar que una infracción pueda resultar beneficiosa para el infractor, la cuantía de las sanciones pecuniarias establecida podrá ser incrementada hasta el doble

del valor del beneficio derivado de su comisión.

Artículo 24- Sanciones no pecuniarias.

Atendiendo a su naturaleza, repetición o trascendencia, y previos los trámites correspondientes que garanticen la defensa de los intereses de los afectados, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza podrán conllevar la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes establecidas en el artículo anterior:

1. Infracciones tipificadas como muy graves
 - a) Clausura del inmueble por un período máximo de dos años
 - b) La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de dos años
2. Infracciones tipificadas como graves
 - a) Clausura del inmueble por un período máximo de seis meses
 - b) La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses
3. En particular, procederá la imposición acumulativa de sanciones, en los términos previstos en los apartados anteriores, en aquellos supuestos que impliquen grave alteración de la seguridad, o contravengan las disposiciones en materia de protección de menores.

TITULO VI.-CONSEJO DE FIESTAS TRADICIONALES

Artículo 25.- Consejo de Fiestas Tradicionales

1. El Consejo de Fiestas tradicionales será el órgano encargado de mediar ante las posibles quejas o conflictos planteados entre el ciudadano y el funcionamiento de las sedes sociales tradicionales y ello sin perjuicio de las funciones atribuidas a la administración y de los derechos reconocidos de los ciudadanos.
2. El Consejo lo compondrá: el Concejale de Fiestas que lo preside, el Técnico de Fiestas, el Jefe de Policía, el Presidente de la Agrupación de Comparsas y el Presidente de la Junta Festera de Calles, o cualquier otro en quien deleguen cualquiera de éstos.

ANEXO I .- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEDES FESTERAS

Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos o razón social: _____

D.N.I. - C.I.F. n.º: _____

N.º registro sede festera: _____

Emplazamiento sede festera: _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Documentación a adjuntar a la presente declaración responsable:

- ? Justificante de inscripción en el registro de sedes festeras
- ? Copia del documento identificativo del declarante.
- ? Superficie útil del local y aforo máximo permitido.
- ? Póliza de seguro y documento de pago, según art. 7 de la Ordenanza de Sedes Festeras.
- ? Certificados suscritos por técnicos competentes y visados por el Colegio Profesional correspondiente en los que se garantice:
 - Que el edificio cumple las condiciones mínimas de seguridad y estanqueidad exigibles por la legislación que sea de aplicación.Concretamente, se deberá garantizar la idoneidad de todos los elementos estructurales del edificio para el aforo máximo permitido.
- El cumplimiento de unas medidas básicas preventivas y de protección contra incendios
- correcta instalación eléctrica o, en su caso, de gas, así como estanqueidad y buen funcionamiento de las redes de fontanería y saneamiento.
- cumplimiento de la Ley del Ruido y sus reglamentos, así como del DB HF HR del CTE, y la ordenanza Municipal de Medio Ambiente
- ? Planos en planta a escala 1:50:
 - Distribución, uso, cotas y superficie.

El firmante, suscribe la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, que dispone de todos los documentos que así lo acredita y que son ciertos los datos que se han reseñado, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de desarrollo de la actividad, así como adaptarse a las modificaciones legales que durante su desarrollo puedan producirse.

La presentación de esta declaración no prejuzga el cumplimiento ni ajuste de la actividad a la normativa aplicable; la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o documento que acompañe a la presente declaración podrá determinar que el Ayuntamiento resuelva el cese de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Por último, indicar que la presentación de la presente declaración no implica la exención al titular de obtención de aquellos permisos o autorizaciones preceptivas exigibles por otras Administraciones u Organismos Públicos, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción y control en general atribuidas a esta o cualquier otra Administración.

Lugar y fecha

Firmas

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al correspondiente fichero municipal, cuya finalidad, entre otras, es recoger los datos relativos a las autorizaciones para el ejercicio de actividades. Tales datos sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almansa, ante el cual Ud. Podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

atribuidas a esta o cualquier otra Administración.

Lugar y fecha

Firmas

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al correspondiente fichero municipal, cuya finalidad, entre otras, es recoger los datos relativos a las autorizaciones para el ejercicio de actividades. Tales datos sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almansa, ante el cual Ud. Podrá ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II.- MODELO DE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONVIVENCIA FESTERA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONVIVENCIA FESTERA

Ilmo. Sr. Alcalde:

Quien suscribe, en representación del grupo festero
solicita que tenga por presentado este escrito a efectos de la autorización para la realización de
actividades festeras en la correspondiente sede.

Datos del/la solicitante:

Nombre y apellidos o razón social:

Domicilio a efecto de notificaciones:

D.N.I. - C.I.F. n.º: Teléfono móvil de contacto:

Datos de la sede:

Nº de Registro Sede Social

Emplazamiento:

Documentación adjunta:

? Memoria explicativa de la actividad festera que motiva dicha petición.

? Justificación breve del acto festero:

.....
.....
.....
.....

? Observaciones:

.....
.....
.....

Almansa, a de de

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Almansa

Se aprueba por unanimidad del Grupo Municipal Popular e Independiente, y la abstención del Grupo Municipal Socialista.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que Democracia por Almansa se van a abstener.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. José E. Mejías Landete, manifiesta que en sus alegaciones, tal y como decían en el anterior pleno sobre las sedes festivas, entran dentro de lo que es la Ley de espectáculos públicos. Pero la aprobación de la ordenanza va a crear confusión. El Ayuntamiento debería de editar un informe para clarificar bien con todos sus puntos y dar más información. En cuanto a los garitos, si se considera el nombre como tal, no es muy adecuado, al estar excluidos de la Ley de espectáculos públicos. Se dejan muchas cuestiones en el aire y puede dejarles en una situación de fuera de la ley judicialmente. Les pregunta, ¿cómo van a verificar quién es miembro de un garito y quien no lo es?, ¿qué funcionario se va a encargar del tema?. Lo que habría de hacerse con los garitos es que cumplan con la seguridad y salubridad. La ordenanza se queda a medio camino. Además, considera que pueden surgir problemas y es un tema complicado. Se abstiene ya que ven muchas lagunas. De momento está muy en el aire y se debería de perfilar aún más.

El Sr. Rico, resalta que le sorprende las alegaciones del Grupo Municipal Socialista. Las fiestas no deben generar debate político, sino llegar a un consenso. El nombre de garito no es para nada despectivo. Cree que es fundamental la ordenanza que se basa en la ley de espectáculos públicos. El Ayuntamiento de Almansa ha sido la base para muchos otros ayuntamientos que no sabían como tratar el tema.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ESCUELAS INFANTILES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

***** 6.- MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Dña. M^a José Tébar informa a la comisión para que dictamine un informe elaborado por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y que al no haber habido comisión informativa de Hacienda pasa por esta comisión por la necesidad de que se valore antes de abrir el plazo de matriculación. Se da cuenta del siguiente informe:

“ROSARIO NÚÑEZ TOMÁS, Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de Almansa,

Solicita una revisión en las tasas de los usuarios de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2013/ 2014 en base a los siguientes criterios:

· Por la existencia de dos precios distintos por el uso del mismo tipo de servicio y las mismas

instalaciones. Según las leyes vigentes la ratio educador/niño está fijada y no es condición suficiente para que a menor número de niños por aula el precio sea mayor ya que el niño necesita un tipo de atención diferente en función de su maduración.

- Desde la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en el resto del territorio nacional los niños de Educación Infantil del primer ciclo se distribuyen en niveles:
 - o Nivel 0, 0/1 año
 - o Nivel 1, 1/2 años
 - o Nivel 2, 2/3 años

El establecimiento de niveles para el ciclo 0- 3 años y la ratio educador niño está contemplada en la siguiente legislación:

- Orden 31 de marzo de 1992, de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y menores.
- Orden de 3 de febrero de 2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura que regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.
- Instrucciones de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, relativas a la admisión de alumnos en escuelas infantiles autonómicas, en el curso 2012-2013.

Estos niveles de agrupamiento de los alumnos por aula son los que priman en nuestras escuelas.

Sin embargo, en el procedimiento de Admisión quedan recogidos los criterios de baremación y se establece una división arbitraria entre mayores de 15 meses y menores, considerando esta edad desde el mes de abril cuando se hace la solicitud (*partiendo de la base pedagógica que la mayoría de los niños andan alrededor de los 13 o 14 y que en la E. I. El Jardín se carece de condiciones para niños tan pequeños*). Este criterio se introdujo a partir de la creación de las aulas de cunas de Las Norias y Puerta de la Villa con la alta demanda de las familias trabajadoras, y por consiguiente el primer criterio de baremación es que ambos padres estén en activo durante el proceso de selección y matriculación.

Esta división en la actualidad supone 2 tasas distintas (desde el curso 2010- 2011) nos impide agrupar a los niños que por maduración evolutiva les correspondería estar en la misma aula (niños de 1 año).

Distinguir entre mayores y menores de 15 meses en el actual curso para completar las aulas ha sido muy complicado ya que al haber menos nacidos en el año 2010 (niños de 2 años) hemos aumentado las aulas de niños de nivel 1 (niños de nacidos en 2011).

En términos más concretos decir, que los niños nacidos en mayo de 2011 no han podido entrar a formar parte de aulas con niños nacidos a partir de junio de 2011 siendo del mismo nivel educativo ya que la tasa del servicio era distinta.

- En las listas de admitidos de la E.I. El Castillo perteneciente a La Junta de Comunidades y en las listas de nuestras escuelas de menores de 15 meses, este año 2012, han coincidido muchos niños y en su mayoría optaron por el centro de la Junta. Además, por variadas causas de tipo social y económico después tuvieron bajas en El Castillo, y las listas se movieron repercutiendo por consiguiente en el movimiento de nuestras listas de menores que hemos llegado a agotarlas, incluso con niños que solicitaron fuera de plazo.

Por el contrario, casi no se han producido bajas en los niños de mayores de 15 meses (lista con niños de enero a mayo del 2011) y por lo tanto en dicha lista aún hay niños en espera de obtener una plaza. Algunas familias tienen mucho interés y necesidad. Por consiguiente y de forma anecdótica hemos ofrecido una plaza a un bebé de 5 meses que ha solicitado hace unos días y los niños de 2011 quedan fuera. Hubiéramos sido más legítimos con una tasa única.

- La agrupación de alumnos por niveles de edad puede ser un criterio para establecer las tasas de los usuarios. Es decir, una solución a los hechos del presente curso es aplicar una tasa diferente para cada nivel. Sin embargo, en la actualidad en el agrupamiento de los alumnos el criterio que prima es por niveles pero para cubrir la demanda también tenemos aulas mixtas. Nos encontramos con aulas en las que agrupamos 2 niveles

pero la diferencia madurativa es de uno, dos o tres meses (niños diciembre de 2010 con niños de enero, febrero o marzo de 2011). La determinación de tasas distintas por niveles de edad en algunas ocasiones puede no facilitar el agrupamiento de alumnos bajo criterios pedagógicos. Tampoco podemos tener niños en la misma aula y con dos precios distintos.

· En las escuelas infantiles dependientes de la Junta de Comunidades el criterio que se aplica para establecer el precio del servicio está en base a los ingresos familiares. Criterio que en algunos casos es injusto como ya se demostró en años anteriores (curso 2008-09 y 2009-10) cuando este criterio se aplicó a los menores de 15 meses (una familia con ambos padres autónomos tenía una tasa de 0€ y otra familia con dos nóminas bajas pagaron la cuota máxima establecida)

Por tanto, y considerando todos los hechos expuestos anteriormente,

SOLICITO:

Se estudie la posibilidad de establecer de nuevo una tasa única para los usuarios de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2013/2014, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las circunstancias socioeconómicas de la localidad, considerando que la diferencia de ingresos económicos puede ser ligeramente superior.

Ruego se tenga en cuenta esta solicitud ya que creemos que es conveniente para la organización y calidad del servicio de Escuelas Infantiles Municipales."

Se produce la votación: votan a favor los Grupos Municipales del Partido Popular y del Grupo Independiente, y se abstiene el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español por no haber visto el informe.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M^a José Tebar Oliva, solicitando del Pleno la aprobación de una tasa de 110 euros, la media entre las tasas de 100 y 120 euros que se abona actualmente.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que en principio y siendo una revisión que solicita la propia Directora de las Escuelas Infantiles, les parece totalmente razonable la propuesta presentada. Su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que una vez revisado el informe de la Directora, reitera su voto favorable.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que tema que se plantea está dirigido a suprimir una arbitrariedad introducida en 2010 por ustedes mismos. Se enmiendan a sí mismos.

Las Escuelas Infantiles, tienen un doble espíritu, por un lado pedagógico, pero también responde a que los niños queden dentro de las escuelas infantiles para que los padres puedan trabajar y así facilitar la inserción labora y conciliación laboral.

En dos años han hecho una subida del 30% y ahora lo que hacen es una subida intermedia. Lo que hacen es aumentar los ingresos. Entiende que el criterio que se debería de haber establecido para este servicio, sería de 100 euros. Votan en contra ya que las Escuelas infantiles, son necesarias.

La Sra. Tebar, responde diciendo que los datos son que de las plazas que van a sacar, en unas plazas en vez de pagar 120 euros, se van a tener que pagar 110 euros y en otras plazas en vez de pagar 100 euros, se va a pagar 110 euros mensuales por niño. Esto tiene un sentido bastante lógico y los datos están a disposición de los padres. En este sentido se trata de aprobar la tasa con el gran esfuerzo que supone para el Ayuntamiento. El coste real de un niño son 336 euros, de los que la Junta aporta 36 euros y el Ayuntamiento subvenciona a cada niño con 190 euros mensuales.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que se trata de reforzar

la igualdad de oportunidades, para ello están las ayudas, subvenciones, se va a ir a un término medio, finalmente se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se aprueba una tasa única mensual de 110 euros.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS, EN BASE AL REAL DECRETO LEY 27/2012, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.

Dña. Ana Tomás informa sobre el real decreto ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios cuyo contenido se añade como anexo que recoge diversas medidas para proteger a algunas de las personas que actualmente están teniendo problemas con sus créditos hipotecarios a causa de la crisis económica, y más concretamente de la creación de un fondo Social de Vivienda para que las entidades bancarias que decidan adherirse pongan a disposición del mismo viviendas de su propiedad que puedan ser arrendadas con alquileres sociales a los que puedan acceder personas que han perdido su vivienda por no poder hacer frente a las cuotas de su préstamo hipotecario.

Dña. Pilar Callado pregunta si se tiene conocimiento por parte de los servicios sociales y de la Concejala de cuantas viviendas hay en Almansa a disposición del Fondo y de cuantas familias están en situación de acceder a ellas.

D. Andrés Candel responde que no se tiene conocimiento de cuantas familias hay en la ciudad en esa situación ya que esa información sólo la tienen las entidades bancarias y los juzgados, que los Servicios Sociales si tienen conocimiento de cuantos solicitantes de viviendas de promoción pública hay en la ciudad.

Se produce la votación: Se aprueba la propuesta de adhesión al protocolo del Fondo Social de Vivienda (cuyo contenido se añade como anexo) por unanimidad.

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 17 de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en nombre y representación del Ministerio de Fomento Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad, Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

Don Iñigo de la Serna Hernáiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,

Don Luciano Poyato Roca, Presidente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,

Don José María Roldán Alegre, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,

Don Pedro Pablo Villasanté, Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB,

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA,

Doña Marta de Castro Aparicio, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC,

Don Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,

Don Alberto del Cid Picado, Director General del Área Financiera de Banca March, S.A., en nombre y representación de Banca March, S.A.,

Don Antonio José Bejar González, Director de Real Estate de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA,

Don José Ma de la Vega Carnicero, Director General de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), en nombre y representación de Banco CEISS,

Doña Blanca Montero Corominas, Subdirectora General y Directora Territorial de Madrid y Castilla de Banco de Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,

Don José Antonio Iturriaga Miñón, Director General de Banco de Valencia, S.A., en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.,

Don Jesús Fuentes Colella, Director General de Inversión y Riesgos de Banco Español de Crédito, S.A., en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A.,

Don Ignacio Iglesias Arauzo y Don Luís Sánchez Serrano, Director General Financiero y Recursos Humanos y Director General de Medios, respectivamente, de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España, en nombre y representación de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España,

Don José Agustín Lalaguna Aranda, Director de Participadas y Negocio Inmobiliario, de Banco Grupo Cajatres, S.A., en nombre y representación de Banco Grupo Cajatres, S.A.,

Don Joaquín Cánovas Páez, Director General de Banco Mare Nostrum, S.A., en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A.,

Don Miguel Ángel Prieto Martín, Director de RSC de Banco Popular Español, S.A. y de la Fundación Banco Popular Español, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A., Don Remigio Iglesias Surribas, Director General Adjunto de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,

Don José Sevilla Álvarez, Director General de Presidencia de Bankia, S.A., en nombre y representación de Bankia, S.A.,

Don Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en nombre y representación de Bankinter, S.A.,

Don Pedro Fernández de Sataella Heredia, Consejero Ejecutivo de Barclays Bank, S.A., en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.,

Don Juan Antonio Alcaraz García, Director General de CaixaBank, S.A., en nombre y representación de CaixaBank, S.A.,

Don José Antonio Penades Torró, Jefe de Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent,

Don Txomin García Hernández, Presidente de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Soc. Coop.,

Don Andrés Gómez Mora, Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.,

Don Dimas Rodríguez Rute, Director General de Caja Rural de Granada, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C.,

Don Francisco Javier Gracia Bernal, Director Área Participada e Inmuebles de Caja Rural de Soria, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Soria, S.C.C.,

Don José Luís García Palacios, Presidente del Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito y de Caja Rural del Sur, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C. y Caja Rural de Córdoba, S.C.C.,

Don Luís Rodríguez González, Subdirector General de Cajas Rurales Unidas, S.C.C., en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.,

Don Fernando Berge Royo, Director General de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., en nombre y representación de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.,

Don Jaume Masana Ribalta, Consejero Delegado de Catalunya Banc, S.A., en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A.,

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, Director General de Deutsche Bank, S. A. E., en nombre y representación de Deutsche Bank, S. A. E.,
Don José Luís Aguirre Loaso, Consejero Delegado de IberCaja Banco, S.A., en nombre y representación de IberCaja Banco, S.A.,
Don Daniel Llano Manibardo y Doña Patricia Inés Leiva Asenjo, Director General de Clientes Particulares y Directora General de Relaciones Institucionales y RSC, respectivamente, en nombre y representación de ING Direct, N.V. Sucursal en España,
Don Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz, Director General de Kutxabank, S.A., en nombre y representación de Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.,
Don Alvaro Vaca Atienza, Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio de Liberbank, S.A., en nombre y representación de Liberbank, S.A.,
Don Ramón Seoane Sánchez, Director General de-Gabinete de Presidencia de NCG Banco, S.A., en nombre y representación de NCG Banco, S.A.,
Don Javier Hermosilla Martínez, Director General de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., en nombre y representación de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.,
Don Manuel Azuaga Moreno, Director General de Unicaja Banco, S.A., en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desalojo de sus viviendas. La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

En efecto, aliviar este padecimiento social concierne muy especialmente a los poderes públicos, por el principio rector contenido en el artículo 47 de la Constitución Española y dada su función última de protección de los intereses generales, pero también preocupa a las entidades de crédito en cuanto miembros de una colectividad en la que desean asumir una especial responsabilidad social. El objeto de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.

Este Convenio responde igualmente a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. A través de la referida norma se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad. Con la suscripción de este Convenio se da cumplimiento a la citada encomienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos acordados y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos en cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias cuyo desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

No obstante, aquellas de las entidades de crédito intervinientes que no hayan concedido préstamos cuyo impago haya dado lugar al desalojo de familias con posterioridad a 1 de enero de 2008, ofertarán las viviendas a las familias que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera aun cuando hayan sido desalojados como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente, o a través de sociedades participadas por ella.

b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios, en la medida que ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

5. Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Asimismo, las entidades podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

b) Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008.

c) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1º Que el conjunto de los ingresos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador

Público de Renta de Efectos Múltiples.

2° Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

d) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

1° Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

2° Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

3° Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de hasta tres años.

4° Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

5° Unidad familiar en la que el deudor hipotecario desalojado se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

6° Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo el desalojo o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para
Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del realizar una actividad laboral.

7° Unidad familiar en que exista alguna víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

CUARTA.- Términos del contrato de arrendamiento.

1. La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

2. Los gastos del inmueble, incluyendo tributos y obras de reparación, en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán de cuenta del propietario, con excepción de los gastos por suministros, tales como electricidad, agua, gas o teléfono.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de dos años. No obstante, el contrato se prorrogará un año más salvo que la entidad arrendadora, tras una revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la cláusula anterior, concluya que estos ya no se cumplen. En este caso, la entidad deberá notificar a los beneficiarios y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento la extinción del contrato, al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de dos años. Para la realización de la revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la entidad arrendadora podrá acordar la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en el mismo sentido previsto en el apartado 4 de la cláusula quinta.

4. El arrendatario se obligará a destinar el inmueble a su vivienda habitual y a conservarlo en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de su entrega.

5. Sin perjuicio de los compromisos asumidos en este convenio, y de conformidad con la normativa especial de aplicación durante el tiempo de vigencia de este convenio, los contratos de arrendamiento se registrarán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.- Procedimiento de asignación de viviendas.

1. Las solicitudes de viviendas por los beneficiarios se dirigirán a la entidad de crédito titular del préstamo hipotecario cuyo impago haya originado el desalojo de la vivienda habitual del solicitante y trae causa de la propia solicitud, o a las entidades de crédito a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula segunda.

2. Las entidades evaluarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula tercera de este Convenio por parte de los solicitantes, admitiendo aquellas solicitudes que efectivamente cumplan dichos requisitos.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas por las entidades al objeto de priorizar aquellas que presenten una mayor necesidad o riesgo social. A estos efectos, ponderarán el riesgo de exclusión social de los solicitantes, en función de la concurrencia de circunstancias tales como el número de hijos menores de tres años, número de hijos menores de edad, número de personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo y que hayan agotado sus prestaciones sociales, presencia de víctimas de violencia de género, disponibilidad de viviendas adecuadas en el municipio de residencia de los solicitantes y otros análogos.

Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación Provincial que corresponda del municipio de residencia de los solicitantes, siempre que dicho Ayuntamiento o Diputación Provincial se haya adherido a este Convenio con una anterioridad de, al menos, quince días a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Dicho informe valorará las circunstancias sociales de las familias solicitantes y su elegibilidad a los efectos de lo previsto en esta cláusula. Las entidades locales adheridas deberán emitir su informe en el plazo de 15 días desde que reciban su solicitud.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades de crédito podrán llegar a acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que correspondan de los municipios de residencia de los solicitantes, con el fin de que sean estos los encargados de realizar la evaluación recogida en el apartado 2.

5. Antes del 15 de febrero de 2013, la entidad habrá de publicar los criterios de valoración en su página electrónica, poniéndolos a disposición de los solicitantes en las sucursales de la entidad y comunicándolos a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Las viviendas se asignarán a las solicitudes recibidas y admitidas antes de la finalización de cada trimestre, comenzando el 31 de marzo de 2013, en función de la valoración realizada por las entidades. Los contratos de arrendamiento deberán estar suscritos antes del día 15 del segundo mes siguiente al de cierre de la aceptación de solicitudes.

7. Excepcionalmente, cuando existan razones justificadas de carácter social que lo aconsejen y así lo consideren los servicios sociales de las entidades locales colaboradoras, los contratos de arrendamiento de las primeras solicitudes recibidas podrán suscribirse antes del plazo de 31 de marzo de 2013 al que se refiere el apartado anterior.

8. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Plataforma del tercer sector.

La Plataforma del tercer sector se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales,
- b) Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

SÉPTIMA.- Entidades Locales colaboradoras.

Las Entidades Locales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula siguiente, se adhieran al presente Convenio y actúen como entidades colaboradoras, se comprometen al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.

c) Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.

d) Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.

OCTAVA.- La Federación Española de Municipios y Provincias y la adhesión de Entidades Locales.

1. La Federación Española de Municipios y Provincias se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.

b) Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento,

c) Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.

d) Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.

e) Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio.

2. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La decisión de adhesión deberá adoptarse por acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, según la distribución de atribuciones establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

b) La adhesión se formalizará mediante la suscripción por el Alcalde/Presidente del protocolo que figura como Anexo II al presente Convenio.

c) El protocolo suscrito junto con una certificación del acuerdo plenario serán remitidos por la Entidad Local a la Federación Española de Municipios y Provincias, que los hará llegar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Recibido el protocolo de adhesión por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la Entidad Local podrá realizar las funciones de colaboración con las entidades de crédito previstas en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como efectuar su interpretación y seguimiento se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por:

- 1 representante del Ministerio de Economía y Competitividad, que presidirá la misma y tendrá voto de calidad,
- 1 representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,
- 1 representante del Ministerio de Fomento,
- 1 representante del Banco de España,
- 1 representante de la Federación Española de Municipios y Provincias,
- 1 representante designado por la Plataforma del tercer sector, y,
- 4 representantes de las entidades de crédito, designados por la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Hipotecaria Española.

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus integrantes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias, quejas y sugerencias que puedan surgir entre los intervinientes en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se regirá, respecto a lo no contemplado en esta cláusula, por las normas de funcionamiento que apruebe al efecto.

3. La Comisión será informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en la ejecución de los compromisos incluidos en este Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estime oportunas para garantizar la plena efectividad del Convenio.

4. Las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular:

- a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta.
- b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas,
- c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc).
- d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados.
- e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago.
- f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento.
- g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución.
- h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.

5. Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar otra información a las entidades relativa a las situaciones de dificultad social, relacionadas con el impago del préstamo hipotecario de sus clientes.

6. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar al Banco de España, a través de su representante en la misma, la recopilación de la información a remitir por las entidades de crédito de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

7. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de su Presidente, se coordinará y podrá intercambiar información con la Comisión de control del Código de Buenas Prácticas prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA.- Régimen aplicable y vigencia del Convenio.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como de la normativa general que resulte aplicable.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción.

Las cuestiones litigiosas que surjan de la aplicación de este Convenio, en caso de no poder resolverse mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, las partes firman, a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUCIÓN

Ministerio de Economía y Competitividad
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Ministerio de Fomento.
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Plataforma del Tercer Sector Banco de España
Asociación Española de Banca (AEB)
Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)
Asociación Hipotecaria Española (AHE)
Banca March, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)
Banco de Sabadell, S.A. Banco de Valencia, S.A.
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España
Banco Grupo Cajatres, S.A. Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.
Banco Santander, S.A. Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Barclays Bank, S.A.
Caixabank, S.A.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.
Caja Rural de Granada, S.C.C.
Caja Rural de Soria, S.C.C.
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)
Cajas Rurales Unidas, S.C.C. Cajasierte, Caja Rural, S.C.C. Catalunya Banc, S.A. Deutsche Bank, S. A. E. IberCaja Banco, S.A.
ING Direct, N.V. Sucursal en España
Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.
Liberbank, S.A.
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.
Unicaja Banco, S.A.

ANEXO I

VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

ENTIDADES ADHERIDAS	Nº DE VIVIENDAS
Banca March, S.A.	6
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	900
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)	100
Banco de Sabadell, S.A.	250
Banco de Valencia, S.A.	93
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)	149
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España	5
Banco Grupo Cajatres, S.A.	20
Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)	180
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.	336
Banco Santander, S.A.	441
Bankia, S.A.	1000
Bankinter, S.A.	56
Barclays Bank, S.A.	142
BBK Bank CajaSur, S.A.U.	50
Caixabank, S.A.	850
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	14
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito	35
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.	10
Caja Rural de Granada, S.C.C.	23
Caja Rural de Soria, S.C.C.	5
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)	20
Cajas Rurales Unidas, S.C.C.	80
Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.	5
Catalunya Banc, S.A.	355
Deutsche Bank, S. A. E.	87
IberCaja Banco, S.A.	105
ING Direct, N.V. Sucursal en España	33
Kutxabank, S.A.	100
Liberbank, S.A.	96
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)	200
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.	20
Unicaja Banco, S.A.	125

ANEXO II

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS

SOCIALES DE VIVIENDAS

En a, de 2013

El/la Ilmo/Ilma. Sr/Sra. D/ Dña _____

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Diputación Provincial de _____, y en representación del mismo, en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de ____ de _____ de _____ se adhiere al Convenio para la creación de fondos sociales de vivienda, suscrito entre el o los Ministerios de _____, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias entidades de crédito de fecha __ de _____ de _____, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

Y para que conste, se firma el presente protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.

Luis Rodríguez González

Subdirector General

CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO

Txomin García Hernández

Presidente

CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

Dimas Rodríguez Rute

Director General

CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. Y CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C.
(GRUPO COOPERATIVO IBÉRICO DE CRÉDITO)

José Luis García Palacios

Presidente

NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

Javier Hermosilla Martínez

Director General

CAJA RURAL

CASTILLA-LA MANCHA

Andrés Gómez Mora

Presidente

CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

Fernando Berge Royo

Director General

CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

Francisco Javier García Bernal

Director Área Participada e Inmuebles

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

Joaquín Cánovas Páez

Director General

IBERCAJA BANCO, S.A.

José Luis Aguirre Loaso

Consejero Delegado

BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.

José Ma de la Vega Carnicero
Director General

NCG BANCO, S.A.
(NOVAGALICIA BANCO)
Ramón Seoane Sánchez
Director General de Gabinete de Presidencia

BANKIA, S.A.
José Sevilla Álvarez
Director General de Presidencia

CAIXABANK, S.A.
Juan Antonio Alcaraz García
Director General

KUTXABANK, S.A.
BBK BANK CAJASUR, S.A.U.
Ignacio Sánchez-Asiain Sanz
Director General

UNICAJA BANCO, S.A.
Manuel Azuaga Moreno
Director General

LIBERBANK, S.A.
Alvaro Vaca Atienza
Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio

CATALUNYA BANC, S.A.
Jaume Masana Ribalta
Consejero Delegado

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT
José Antonio Penades Torró
Jefe de Asesoría Jurídica

BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.
José Agustín Lalaguna Aranda
Director de Participadas y Negocio Inmobiliario

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Antonio José Béjar González
Director de Real Estate

BANCO SANTANDER, S.A.
Remigio Iglesias Surribas
Director General Adjunto

MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. TARGOBANK, S.A.
Miguel Ángel Prieto Martín
Director de RSC

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
Jesús Fuentes Colella
Director General de Inversión y Riesgos

BANKINTER, S.A.
Íñigo Guerra Azcona
Secretario General

BARCLAYS BANK, S.A.
Pedro Fernández de Santaella Heredia
Consejero Ejecutivo

BANCO SABADELL, S.A.
Blanca Montero Corominas
Subdirectora General y Directora Territorial Madrid y Castilla

ING DIRECT, N.V.
Daniel Llano Manibardo
Director General Clientes Particulares
Patricia Inés Leiva Directora Gral. Relaciones Institucionales y RSC

DEUTSCHE BANK, S.A.E.
José Manuel Mora-Figueroa Monfort
Director General

BANCO DE VALENCIA, S.A. José Antonio Iturriaga Miñón
Director General

BANCA MARCH, S.A. Alberto del Cid Picado
Director General del Área Financiera

BANCO ESPIRITO SANTO, S.A.
Ignacio Iglesias Arauzo Director General Financiero y RRHH Luis Sánchez Serrano
Director General de Medios

MINISTRA DE FOMENTO
Ana María Pastor Julián

MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Luis de Guindos Jurado

MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Ana Mato Adrover

PRESIDENTE PLATAFORMA
TERCER SECTOR
Luciano Poyato Roca

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Íñigo de la Serna Hernáiz

DIRECTOR GENERAL DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO
José Ma Méndez Álvarez-Cedrón

SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA
Pedro Pablo Villasante

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA ESPAÑOLA
Santos González Sánchez

SECRETARIA GENERAL UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO
Marta de Castro Aparicio

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor manifiesta que tienen la obligación de ayudar en todo lo que puedan. Puede haber después lagunas en este Convenio, pero su voto va a ser favorable. Lo que hay que intentar hacer entre todas las Administraciones es agilizar los trámites, que se den soluciones y limar las fórmulas de acceso a estas ayudas. Que no se quede en una mera declaración de intenciones y que todos pongan de su parte.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García manifiesta que conociendo la situación trágica de los ciudadanos pendientes de desahucios y de los que no pueden acceder a una vivienda, el Grupo Municipal Socialista va a dar su voto a favor para esta concesión del fondo para viviendas, aunque les parece una medida insuficiente, ya que este fondo social de vivienda va a destinar para alquiler a nivel nacional 6000 viviendas. Desde el Ayuntamiento tienen que recordar el artículo 47 de la Constitución Española y también instar a la Comunidad Autónoma para que paren los desahucios de sus viviendas públicas, y se ponga a disposición de los afectados un servicio público de asesoramiento e intermediación, facilitar vivienda a quienes han sido desahuciados, que se declare una moratoria que paralice todos los expedientes de desahucios. Aunque su voto es favorable, para su grupo es insuficiente ya que tiene un carácter limitado, por lo que debería de tener una continuidad en el futuro para favorecer a sus afectados.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que desde el Equipo de Gobierno están a favor de esta medida y así se manifestó en la comisión informativa. Desde el Gobierno Nacional, se están tomando las medidas adecuadas para parar estas situaciones y que la gente sin recursos y que esta atravesando un mal momento por la pérdida de su trabajo, se evite el desahucio a la espera de una mejor situación. Esto lo que hace es poner vivienda, con un arrendamiento muy favorable que hay que abonar en la medida de lo posible. Desde el Ayuntamiento se han tomado diversas medidas para el arreglo de las viviendas de la Plaza Luis Buñuel y la restauración de dos de ellas. Evidentemente, es un trabajo muy arduo y difícil de seleccionar a personas que se encuentran con esta dificultad y que hay que ayudar con estas medidas y cualquier otra que el Equipo de Gobierno pueda adoptar. Su voto es afirmativo.

La Sra. Tomás, agradece a todos los partidos políticos su apoyo favorable.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALMANSA AL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".

Dña. Ana Tomás informa de la solicitud que ha presentado AFA para que Almansa se designe "Ciudad Solidaria con el Alzheimer" y que se transcribe a continuación:

"MANUEL, GARCÍA RUMBO, en representación de A.F.A. Almansa (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Almansa), en calidad de Presidente.

SOLICITA

Que estando desarrollando a nivel nacional, junto con nuestra confederación CEAFA, un proyecto de "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", enmarcado dentro de la política de sensibilización e información que pretende acercar a la sociedad al conocimiento de un plan de trascendental importancia, dando la voz a las personas afectadas.

Que esta acción de sensibilización contribuirá a la aspiración de CEAFA, y todas las asociaciones que la constituyen, de contar con una POLITICA DE ESTADO SOBRE EL AZHEIMER. Un tema que desde hace tiempo se está reclamando al Gobierno, a través de la ALIANZA POR EL ALZHEIMER (la unión de los diferentes agentes implicados en el abordaje y lucha contra el Alzheimer, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen esta enfermedad, sus familiares y cuidadores).

SE SOLICITA

Una designación de nuestra ciudad de ALMANSA (Albacete) como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer" como conclusión de lo manifestado y razonamientos incluidos en documentación adjunta.

En su virtud, y previos los trámites legales oportunos, esperamos se conceda la pretensión motivada.

El proyecto de "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", se enmarca dentro de la política de sensibilización e información que está llevando a cabo nuestra Confederación Española de Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA), que pretende acercar a la Sociedad al conocimiento de un plan de trascendental importancia, dando voz a las personas afectadas.

Esta acción de sensibilización contribuirá a la aspiración de CEAFA de contar con una Política de Estado sobre el Alzheimer. Un tema que desde hace tiempo se está reclamando al Gobierno, a través de la Alianza por el Alzheimer (la unión de los diferentes agentes implicados en el abordaje y lucha contra el Alzheimer, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen esta enfermedad, sus familiares y cuidadores).

Esta Alianza la componen las siguientes entidades:

CEAFA --- Confederación Española de Asoc. de familiares de personas con Alzh.

SEN ----- Sociedad Española de NEUROLOGÍA.

SEGG ---- Sociedad Española de GERIATRIA y GERONTOLOGÍA.

SEMERGEN- Sociedad Española de MEDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

SEMFIC --- Sociedad Española de FAMILIA Y COMUNITARIA.

SEPG ----- Sociedad Española de PSICOGERIATRIA.

FUNDACIÓN PASCUAL MARAGAL – Investigación sobre Alzheimer.

Apoyo y colaboración: PFIZER. Cia. FARMACEÚTICA y de Investigación.

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Almansa (Albacete) existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su atención primaria, casi siempre de tipo familiar.

Sabedores de que la población local de Almansa (Albacete) está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Almansa (Albacete) quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

De este modo, el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Se produce la votación: se aprueba la propuesta presentada por AFA por unanimidad. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor manifiesta que le parece una iniciativa muy buena. Felicita al presidente de A.F.A. Almansa por su gestión y la labor que realizan y por como han acercado la enfermedad a los ciudadanos haciéndoles partícipes de ella. Todas las Administraciones deben estar a su lado.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, le Sr. Concejel D. Fco. Javier Jimeno García, manifiesta que desde su grupo agradece a A.F.A. Almansa y a su Presidente que les hiciese llegar la solicitud de adhesión. Hace ahora ya siete años, los socialistas, entendieron la importancia de contar con un Centro de Día para atender a las personas enfermas de alzheimer. Desde entonces hasta ahora, se conoce la enfermedad. Pero hay que seguir trabajando para que los enfermos estén atendidos y que los cuidadores se vean apoyados. Es necesaria que esta enfermedad sea conocida por todos. Por eso en esta iniciativa es necesaria la concienciación, divulgación y sensibilización. Desde la Corporación, se apuesta por la continuidad de los recursos necesarios para que los enfermos y sus familiares afronten la enfermedad con la mayor calidad de vida y dignidad posibles.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Israel Rico Iniesta, manifiesta que desde su grupo votan a favor y están de acuerdo con esta cuestión tan importante para los ciudadanos. Se ha de tener una sensibilización con esta enfermedad y tratarla de una forma importante. Resalta el trabajo realizado desde A.F.A., ya que su trabajo es importantísimo, pero más importante ha sido la sostenibilidad con la que comenzaron el proyecto y que continúan todavía.

Apoyan esta propuesta, se adhieren a esta cuestión y empezar a ser una Ciudad solidaria con el alzheimer.

La Sra. Tomás, agradece a todos los grupos políticos el apoyo. El Grupo Municipal Independiente se suma a la felicitación conjunta a A.F.A y a su Presidente. Son el motor para acercar lo que es el alzheimer a los ciudadanos y ejemplo a seguir.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Adhesión a la red de ciudades por la bicicleta.

D. Javier Bueno explica este punto aclarando que existe una Asociación que promueve el uso de la bicicleta en diferentes ciudades (Albacete, Madrid, Murcia, ...). Se pretende incluir Almansa para ello ha de aprobarse un Convenio de adhesión que debe ser visado por el Pleno; teniendo interés sobre todo para el control en caso de robo de bicicletas puesto que puede facilitar la identificación de las mismas. Teniéndose que nombrar dos representantes del Ayuntamiento, siendo uno de ellos el Sr. Alcalde y otro el Sr. Concejal que suscribe dicho Convenio. El Sr. Bueno explica como se promociona el uso de la bicicleta con la presencia del Ayuntamiento en dicha Asociación.

INFORME

1.- Con la denominación "Red de Ciudades por la Bicicleta" existe una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las actividades necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

La finalidad que justifica la creación de las asociaciones de municipios es la de prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, dentro del ámbito territorial delimitado en sus estatutos. Están creadas en beneficio de los ciudadanos. No obstante, los municipios (entidades locales, en general) pueden constituir también asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la promoción y protección de sus propios intereses comunes (que incluye, entre otros, la defensa de los municipios asociados ante otras instancias políticas y administrativas, como el Estado y las Comunidades Autónomas), a las que se aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ella, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Estas asociaciones no tienen el carácter de Administración Pública y se rigen por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y lo dispuesto en sus propios estatutos, teniendo en cuenta las siguientes previsiones específicas que, respecto de las mismas, contiene la legislación de régimen local: a) se les reconoce expresamente capacidad para celebrar, en el ámbito propio de sus funciones, convenios con las distintas

Administraciones Públicas (disposición adicional quinta de la Ley 7/1985); y b) la asociación de ámbito estatal de mayor implantación designa a los representantes de las entidades locales en la Comisión Nacional de Administración Local (función de carácter público –la de designar miembros de un órgano colegiado de carácter administrativo- que la ejercerá de acuerdo con sus Estatutos, v. art. 117 Ley 7/1985).

La asociación es también el cauce obligado de participación de las entidades locales en la formación de la voluntad nacional en la fase ascendente del proceso de elaboración de todas aquellas políticas comunitarias que afecten de manera directa a las competencias locales (disposición adicional decimotercera de la Ley 7/1985).

2.- Como indica la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Las asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Lliset Borrel define a los convenios como "un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumentan como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes a favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación e incluso la disposición del ejercicio de competencias de los entes convenidos".

Con carácter general la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados

3.- En lo que se refiere a las entidades locales, el órgano competente para la aprobación de los convenios así como para acordar la adhesión a la asociación es, en cualquier caso, el Pleno. Además, se requiere que el acuerdo sea adoptado con el quórum de mayoría absoluta como así se deduce del artículo 47.2.g) LRBRL, el cual señala que "la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos."

4.- En base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación "Los

Estatutos deberán contener los siguientes extremos:

- a. La denominación.
 - b. El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
 - c. La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
 - d. Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
 - e. Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
 - f. Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
 - g. Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
 - h. Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
 - i. El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
 - j. El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
 - k. Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.
2. Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.
3. El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico."

Los Estatutos de la Asociación a la que se pretende adherir cumple con la normativa indicada. Asimismo, su artículo 25 señala lo siguiente " Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quién elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el apartado primero de este artículo.

El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos."

5.- Y, por último, el artículo 29 apartado b) de los Estatutos indican como obligación de los socios " abonar las cuotas que se fijen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios son arreglo a los Estatutos."

La Asamblea Anual con fecha 4 de octubre de 2012 acordó que los nuevos socios estarán exentos del primer año de cuota. Siendo, a partir del año siguiente a su incorporación, la cuota resultante a abonar 600 euros

(Código C8- Municipios de 10.001 a 50.000 hab). Debiendo de tenerse en cuenta para su aprobación en el Presupuesto General del año 2014.

En base a expuesto, se deberá adoptar lo siguiente:

PRIMERO.- Mostrar la voluntad de adherirse a la Asociación y colaborar en los fines de la citada organización.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Red de Ciudades por la Bicicleta que constan en el expediente.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almansa y la Red de Ciudades para la Bicicleta para el registro de bicicletas.

CUARTO.- Designar a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Francisco Javier Núñez Núñez como representante de éste en la Asociación, y suplente el 5º Teniente de Alcalde D. Javier Bueno Gil.

Convenio de colaboración entre la Red de Ciudades por la bicicleta y el Ayuntamiento de Almansa para el Registro de bicicletas-biciregistro.es

EXPONEN

Que la RCxB es una Asociación que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para todo ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

Que la existencia de la RCxB tiene como fines intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial, desarrollar estrategias para promover que las administraciones españolas implementen de la forma más eficaz la promoción de la bicicleta, impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro, incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta y mejorar y promocionar las ya existentes, destinar más recursos financieros a proyectos de promoción de la bicicleta, intensificar las vías de colaboración de todas las partes implicadas, especialmente con cualquier entidad que promueva un mayor uso de la bicicleta, incidir para que su incentive fiscalmente el uso de la

misma, desarrollar sinergias que favorezcan la intermodalidad y la multimodalidad, entre los municipios de la Red y su entorno metropolitano, defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar su uso como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos, desarrollar estrategias para hacer que el uso de la bicicleta sea atractivo y seguro como el diseño de espacios urbanos para que la mayoría de viajes se puedan hacer en bicicleta, mejorar e incrementar la red de itinerarios, tanto en el ámbito urbano como interurbano, etc., y procurar que el planeamiento urbanístico de las ciudades incorpore una red ciclista que se incluya en las previsiones presupuestarias.

Que la RCxB, para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados realizará reuniones de los representantes de las ciudades, creará un intercambio de conocimientos sobre la bicicleta (uso, intermodalidad...), celebrará Jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre ciclistas o bicicletas y en especial sobre la bicicleta pública, coordinará políticas favorables al uso de la misma, presentará ante las administraciones propuestas favorables al uso de la bicicleta, definirá un conjunto de indicadores para el seguimiento de todas estas actuaciones a favor de la bicicleta y procurará el establecimiento de aplicaciones informáticas comunes para el tratamiento de datos.

Que el Ayuntamiento de Almansa desea promover el uso de la bicicleta de manera segura y sostenible. Para ello está interesado en adherirse al sistema de registro de bicicletas que ha puesto en funcionamiento la RCxB bajo la denominación de BICIREGISTRO, con la finalidad de minimizar el robo y mejorar la imagen de la movilidad ciclista.

Según el IV Barómetro de la Bicicleta, a un 17,4 % de los ciudadanos de nuestro país les han robado alguna vez la bicicleta, siendo su recuperación difícil al no estar publicitadas la recuperación de bicicletas en los depósitos municipales de vehículos u otros centros de custodia. El robo, según la encuesta, es un freno a que posibles usuarios se planteen el hecho de adquirir una bicicleta y convertirse en ciclistas urbanos, de ocio y deporte.

Tras la celebración de las 1as y 2as Jornadas sobre el registro de bicicletas y los seguros, se concluye que se debe disponer de un registro de amplia base, de poca complejidad técnica, siendo a su vez seguro y ágil para su uso y puesta en marcha, por lo cual se decide

desarrollar dicha aplicación para crear un registro que sea válido en todo el territorio nacional. Así, el 19 de noviembre de 2010, la Junta Directiva de la RCxB, aprueba por unanimidad desarrollar un programa piloto de Registro de Bicicletas. Siendo ratificado dicho desarrollo en la Asamblea Extraordinaria de la RCxB celebrada el 13 de octubre de 2011 y acordado su lanzamiento definitivo en la Asamblea General celebrada el pasado 13 de marzo de 2012.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que ambas partes, convienen las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es la implantación del Registro de Bicicletas (BICIREGISTRO.es) implementado por la Red de Ciudades por la Bicicleta, en la ciudad de Almansa, para promover la seguridad de los usuarios de la bicicleta, la reducción de los robos y las disposición de una herramienta para su recuperación, todo ello en beneficio del uso de la bicicleta y sus usuarios como un servicio de la RCxB.

Segunda. Características del Registro de Bicicletas

La RCxB ha implementado un registro informativo y voluntario de bicicletas “BICIREGISTRO” de ámbito nacional. Posee en propiedad y debidamente registrados el dominio y marca “BICIREGISTRO”. Dicho registro, soportado en una página web, contempla los datos y características de la bicicleta así como imágenes (fotografías) de la misma.

A nivel de consulta, será de carácter público y se dispondrán de diferentes niveles de acceso según tipología de usuarios.

El sistema especifica la forma de consulta pública de datos por parte de los usuarios y la introducción de datos por parte de éstos.

El sistema de registro e identificación de bicicletas comprenderá lo siguiente:

- Una base de datos informatizada que permita registrar las bicicletas por parte de sus propietarios, actualizar los datos de las mismas en lo que se refiere a características, cambio de titular, etc. Así como facilitar la localización de las bicicletas en caso de pérdida, sustracción o retirada, en todo el territorio nacional.
- El registro físico de la bicicleta a través de un elemento identificador que se ha de situar en una zona visible del cuadro de las bicicletas, de difícil extracción y
- resistente a inclemencias meteorológicas y actos vandálicos, que incluirá el código de registro de dicho vehículo.

- Una base de datos informatizada para que los Cuerpos de seguridad puedan registrar las bicicletas localizadas sin identificación de sus propietarios, facilitando la consulta y su devolución.
- Una base de datos para las bicicletas desaparecidas, donde se puedan registrar al objeto de facilitar su localización.

El Ayuntamiento de Almansa será el responsable de la validación, y comprobación de la documentación de los registros de su responsabilidad; para lo cual dispondrá de un protocolo administrativo. Dicha validación podrá efectuarse en las unidades municipales o centros asociados que designe el Ayuntamiento.

El acto de registro consistirá en la entrada en la página web de BICIREGISTRO, la cumplimentación de los datos y obligaciones solicitadas en la misma (datos personales, características de la bicicleta...), la declaración responsable de propiedad de ésta y el pago del registro.

Para validar el registro, el usuario deberá personarse en el Ayuntamiento y/o oficina designada a tal efecto. Identificado el usuario con la presentación del DNI u otro documento válido, se procederá a comprobar en la web el número de localizador proporcionado en el registro que incluirá que la gestión de pago se ha efectuado.

De los kits de registro que tendrá el Ayuntamiento en concepto de depósito, se consignará en la base de datos el número de registro que incluye el kit, haciendo entrega del mismo a su propietario.

El posterior marcaje de la bicicleta deberá hacerlo el usuario siguiendo las instrucciones que incluye el kit.

El registro utilizará un sistema de códigos de control de cada una de las bicicletas inscritas sencillo y único para todo el territorio nacional, que garantice un correcto control de las bicicletas, tanto dentro como fuera del territorio nacional. La RCxB se compromete a realizar las gestiones oportunas con la Dirección General de Tráfico y las fuerzas y cuerpos de seguridad, con otros países del entorno y con asociaciones tanto nacionales como internacionales ligadas a la bicicleta, para favorecer que el Registro de Bicicletas de España

sea útil, conocido y aceptado dentro y fuera de nuestras fronteras.

Tercera. Desarrollo y mantenimiento web del Registro.

El software de la web es libre, por lo cual no se requiere licencia de uso.

La web del Registro de Bicicletas será desarrollada y mantenida por la RCxB, que se compromete a realizar en la misma las modificaciones oportunas para garantizar su correcto funcionamiento y tratamiento de los datos en ella contenidos, así como la paulatina mejora y adaptación de la web a las necesidades que vayan surgiendo.

La RCxB establecerá el cauce oportuno para que los usuarios del registro planteen de manera sencilla sus sugerencias que faciliten el correcto desarrollo de las funcionalidades de la página.

Cuarta. Titularidad de los datos.

Las bases de datos incluidas en Web de BICIREGISTRO serán de propiedad compartida entre el Ayuntamiento de Almansa y la RCxB, siendo ésta última la responsable de la aplicación de la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos).

Quinta. Colaboración de las Fuerzas de Seguridad.

Las partes firmantes del documento trabajarán con el objetivo de facilitar el acceso a la base de datos del Registro de Bicicletas a las fuerzas de seguridad, en especial a las policías municipales, locales y cuerpos de seguridad con la finalidad de identificar las bicicletas robadas o extraviadas. De la misma manera, se podrá facilitar el acceso a otros organismos como depósitos municipales y demás, con la misma finalidad.

Las bicicletas ingresadas en el Depósito Municipal u otros centros de custodia gestionados por la policía local serán dadas de alta, puestas a disposición del público y serán visibles en el buscador de la página web en cuestión. A estos efectos, la RCxB otorgará una clave para el acceso al sistema de la policía local o gestor del depósito para el registro de las bicicletas localizadas y no identificadas.

Esta aplicación web podrá ser utilizada como parte del proceso administrativo

relacionado con la recuperación de bicicletas en la vía pública, así como su custodia y entrega al propietario, cuando este último certifique su propiedad, ante los servicios municipales correspondientes del órgano gestor.

El Ayuntamiento de Almansa aprobará las respectivas órdenes internas para adecuar el proceso administrativo a la nueva función de la aplicación web.

La RCxB realizará las gestiones pertinentes para que la Dirección General de Tráfico esté informada en todo momento y pueda participar activamente en la elaboración, avances y modificaciones del Registro, con el fin de impulsar el mismo y favorecer así, gracias al apoyo del Ministerio del Interior, la participación por parte de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Sexta. Medidas de promoción del Registro.

La RCxB y el Ayuntamiento de Almansa promocionarán la utilización del Registro de Bicicletas como medio de identificación, seguridad y disuasión del robo, con la inclusión en la web municipal del enlace hacia la página del BICIREGISTRO.

Ambas partes firmantes se comprometen a promover también el buen uso de la bicicleta y la realización de campañas de información a los usuarios de cómo evitar los robos, los seguros para los usuarios y las bicicletas, el sistema de bicicleta pública, y los servicios de aparcamiento seguros de bicicletas y, en general, todo aquello que haga referencia a la movilidad en este medio sostenible.

Séptima. Comisión Técnica de seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica de seguimiento, formada por dos representantes de la RCxB y dos representantes del Ayuntamiento de Almansa que desarrollarán los acuerdos del presente convenio de colaboración, con el objeto que sean efectivos en el plazo más breve posible. La Comisión Técnica será también encargada, cuando proceda, de interpretar y dar solución a los acuerdos mencionados ante situaciones no previstas en el presente documento.

El Ayuntamiento de Almansa designa a D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente y a D. Javier Bueno Gil, 3er Teniente de Alcalde, como responsables del

proyecto del Biciregistro.

Estos serán los responsables de las claves de gestión y acceso interno en la zona correspondiente de la web y, asimismo, los interlocutores y representantes del Ayuntamiento con la Red de Ciudades por la Bicicleta.

Los datos de contacto de ambos son:

- D. Francisco Javier Núñez Núñez.
- D. Javier Bueno Gil.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio de colaboración se establece en un año siendo efectivo a partir de la fecha de su firma en el encabezamiento mencionada.

Será prorrogable de manera automática por periodos anuales hasta el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos derivados del mismo o hasta que cualquiera de las partes firmantes opte por la resolución del mismo dentro de los límites establecidos por la normativa vigente o ésta se lleve de mutuo acuerdo.

En el supuesto de resolución del presente convenio, el Ayuntamiento de Almansa pasará a ser el único propietario de las bases de datos de los registros validados por este Ayuntamiento, de los que asume su responsabilidad. Para ello, la RCxB transferirá al Ayuntamiento de Almansa toda la información de los mismos que permita continuar con la gestión del registro por cualquier otro medio informático.

Novena. Coste del sistema.

La RCxB se compromete que el coste de alta de cada bicicleta nueva en el Registro no superará, durante al menos los diez primeros años de vigencia del Registro, los 7 euros por bicicleta y alta, incluyendo todos los elementos de identificación del marcaje, correspondiendo dicho coste al usuario. Este coste sólo será aplicable a las entidades socias de la RCxB.

La RCxB dispone en la misma web (www.BICIREGISTRO.es) de un sistema o plataforma de pago con la finalidad que los usuarios abonen el coste del registro directamente a la asociación, a fin de facilitar la validación de la bicicleta de manera ágil y segura.

Para la implantación y desarrollo del BICIREGISTRO en la ciudad de Almansa, el Ayuntamiento de Almansa, socio de la RCxB, deberá estar al corriente de pago de las cuotas de miembro asociado.

Décima. Protección de Datos de las partes.

De conformidad con la “Ley Orgánica 15/1999”, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que con motivo de la firma del presente convenio de colaboración, los datos de personal de los abajo firmantes, serán incluidos en las bases de datos de ambas partes.

Décimo primera. Información entre las partes firmantes.

Ambas partes firmantes del presente documento se comprometen a mantener informada a la otra parte cuando se gestione, contrate o proceda a realizar cada una de las obligaciones y compromisos descritos en el convenio.

A su vez, ambas partes se comprometen a resolver, mediante el diálogo y las negociaciones, cuantas discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de los acuerdos. En el caso de perseverar las desavenencias y de proceder litigio judicial, ambas partes se someterán a la Jurisdicción competente.

Décimo segunda. Interpretación del Convenio.

El presente documento se registrará e interpretará conforme a la legislación española.

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almansa.

Este punto está sujeto a dictamen por lo que se aprueba por unanimidad y se remite al próximo Pleno.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Moción sobre la obligatoriedad del uso de casco para todos los ciclistas.

El Sr. Bueno propone una Moción conjunta a todos los grupos políticos que versa sobre la modificación del Reglamento General de Circulación que va a realizar la Dirección General de Tráfico sobre la propuesta de obligatoriedad del uso de casco para todos los ciclistas y en todas las circunstancias (urbanas e interurbanas). Manifiesta que se oponen a esa circunstancia muchos colectivos y sobre todo desincentivará el uso de la bicicleta, y cuyo contenido es el siguiente:

D. Javier Bueno Gil, Concejal del Partido Popular; D. Francisco Javier Pardo Tornero, Concejal del Partido Socialista Obrero Español; D. Pascual BlancoSánchez, Concejal del Partido de los Independientes; D^a. María José Almendros Corredor, Concejala del Partido Democracia por Almansa, al amparo de lo establecido en el artículo del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almansa, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el correspondiente Pleno, la siguiente Moción que versa:

Contra la obligatoriedad del uso del casco en bicicleta en vías urbana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es notorio el auge que el uso de la bicicleta ha experimentado en nuestras ciudades en los últimos años. Sin duda ello es debido a diversos factores. Por un lado es de sobra conocida las innumerables bondades para la salud de los ciclistas. Pedalear 30 minutos al día está reconocido por la OMS, Organización Mundial de la Salud, como una de las prácticas más eficaces en la lucha contra las enfermedades coronarias y contra la obesidad. También, por supuesto, lo es para el resto de la población por cuanto la sustitución de un coche por una bicicleta supone una disminución de los gases nocivos emitidos. Éste es un problema, para algunas ciudades, de tal envergadura, que obliga a sus Corporaciones a adquirir compromisos en aras de conseguir un aire que respirar menos dañino. De ahí la fuerte implicación de muchas de nuestras ciudades en la implantación del uso de la bicicleta en sus calles, con campañas de difusión, actuaciones urbanísticas, etc... y cuyo máximo exponente podría ser el poner a disposición de sus vecinos sistema públicos de alquiler de bicicletas. Ciudades como Valencia, Barcelona, Sevilla, Donostia, Zaragoza,....., son fiel reflejo del éxito alcanzado en este sentido.

Habría que sumar el atractivo que supone para todos nosotros el entorno europeo, donde ciudades como Ámsterdam o Copenhague, entre muchísimas otras, donde el uso de la bici está ampliamente consolidado, donde el peatón y el ciclista son los verdaderos protagonistas de la movilidad urbana e impregnan todo del ritmo natural propio de los seres humanos, suponen un influjo positivo ya que actúan como modelo y guía para todos, ciclistas o no.

Esta es la tendencia, este el camino y Almansa, convencida, se suma a la misma con el entusiasmo propio de quienes, saben, avanzan en la buena dirección hacia un mejor futuro. Así, como hechos más significativos, podemos decir cómo nuestros jóvenes se educan en el Parque de Educación Vial montados en bicicletas, cómo recientemente, se implantó nuestro sistema público de alquiler de bicicletas “Bicialmansa” y también nuestra adhesión, en este mismo Pleno, a la Red de Ciudades por la Bicicleta. Decididamente podemos decir que Almansa apuesta por la bicicleta.

Actualmente, por la Dirección General de Tráfico, se está realizando una modificación del

Reglamento General de Circulación, modificación que hace especial hincapié en la pacificación del tráfico y dedicando un capítulo –nuevo- a regular la circulación de las bicicletas. Vaya por delante nuestro reconocimiento y felicitación por ello. No obstante hay un pero que es el objeto de esta moción y es que el art. 179 del mismo conllevaría la obligación del uso del casco en vías urbanas, algo que, hasta hora no lo era por imperativo legal pues la Ley de Tráfico sólo lo contempla para vías interurbanas.

Este hecho justifica sobradamente esta moción ya que de imponerse este criterio, a nuestro entender, supondría un antes y después para la implantación del uso de la bicicleta en las ciudades pues es un fuerte elemento desincentivador del mismo.

Sin duda es la seguridad lo que lleva a la DGT a contemplar una medida así, sin embargo entendemos no ser tal el índice de siniestralidad ni mucho menos la alarma social generada al respecto motivos que la justifiquen.

En toda Europa, países que llevan muchos años conviviendo con la bicicleta, no hay obligatoriedad de su uso. Y es que la mejor medida de seguridad es el aumento de bicis en la calle con la consiguiente pacificación del tráfico y allí donde se ha impuesto ha devenido en un auténtico fiasco como ocurriera en Australia.

Amén de ello decir que los sistemas públicos de alquiler de bicicletas acusarían muy seriamente dicha disposición hasta el punto de hacer peligrar su continuidad.

La RCxB en la misma línea que CONBICI –asociación promotora y defensora de la bicicleta que aglutina a las 57 asociaciones de toda España- propone mantener la actual legislación, que no obliga al uso del casco en vías urbanas, ya que los estudios actuales no demuestran que el uso del casco represente una reducción de los accidentes o muertes por lesión craneoencefálicas y, sin embargo, sí reduce el número de ciclistas que usan la bicicleta como medio de transporte, y con esta reducción de usuarios disminuiría la seguridad de los ciclistas.

Son tantas las ventajas que el uso de la bicicleta comporta para nuestras ciudades y sus habitantes y tan “difusas”, dicho sea con todo el respeto, las posibles ventajas de la imposición de esta medida que, en aras de la proporcionalidad, entendemos no quedar justificada.

Por todo lo expuesto, se solicita que se debata y someta a votación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Tráfico a que en el Proyecto de Real Decreto de modificación del Reglamento General de la Circulación de Tráfico no incorpore el uso obligatorio del casco en el uso urbano de la bicicleta y proponer el mantenimiento de la regulación actual en referencia al casco.

SEGUNDO.- Aceptar las alegaciones que recoge la Red Española de Ciudades por la Bicicleta que recogemos a modo de Anexo.

ANEXO

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación,

aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Propuestas de modificación al nuevo documento presentadas por la Red de Ciudades por la Bicicleta, entidad inscrita en el registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior: grupo 1/ sección 1, número nacional: 595475, ante la Dirección General de Tráfico, para su consideración.

Introducción – Exposición de motivos

La Junta Directiva de la Red de Ciudades por la Bicicleta se felicita por la aparición de un documento de reforma del Reglamento General de Circulación, que pivota sobre tres ejes que se encarnan directamente con los objetivos de la RCxB, fijados en sus estatutos: la pacificación del tráfico urbano, la potenciación del uso de la bicicleta y la reducción de la siniestralidad además de introducir elementos que se deberán complementar con la regulación que establezca la autoridad municipal, cuestión que refuerza la autonomía municipal y que permite normas propias en función de las diversas tipologías de municipios.

Hay de todas maneras algunos aspectos que precisamente para resaltar los ejes de la propuesta y la necesaria autonomía municipal deben ser matizados, y para ellos se proponen las siguientes modificaciones a la Propuesta.

Propuestas de modificación

Apartado Veinticinco. Punto 5. “Quienes utilicen monopatinos, patines o aparatos similares, circularán por las zonas o vías que les estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona y si la autoridad municipal lo permite. En ningún caso podrán ser arrastrados por vehículos.”.

Exposición de motivos: creemos que la utilización de las acera por otros ingenios mecánicos no motorizados debe ser la misma que la utilización de las aceras por las bicicletas. Prohibición de circular por aceras de menos de 3 m. y a menos de 1 metro de la fachada. Con la excepción de los menores de 14 años.

Los ingenios motorizados deberán disponer de autorización municipal para circular por la ciudad, que definirá las zonas de uso.

Propuesta de modificación del texto para el apartado veinticinco: " Quienes utilicen monopatinos, patines o aparatos similares, podrán circular por la las aceras, si éstas tienen más de 3 metros y siempre que se circule a 1m de las fachadas. Con excepción de los menores de 14 años, que podrán circular por las aceras y demás zonas peatonales, siempre que la densidad de peatones lo permita. En ningún caso monopatinos, patines o aparatos similares podrán ser arrastrados por vehículos, ni se permite la circulación de artilugios motorizados en las aceras, a menos que la autoridad municipal lo permita.”.

Apartado Treinta. Párrafo C. “Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros

colores que alternen con las blancas”.

Exposición de motivos: la RCxB entiende que son muchas las experiencias de Ayuntamientos grandes que utilizan para reforzar la señalización, y en consecuencia la seguridad, otros tipos de colores como el rojo, el azul o el amarillo. Las experiencias han sido positivas. Algunas personas afirman que de esta manera se incrementa el peligro para las motocicletas al tener más plataforma con pintura. Sin embargo, esto es fácilmente subsanable si se pinta con pinturas homologadas y antideslizantes.

Propuesta de supresión de parte del texto del apartado treinta: "Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso". (Esta modificación se realizaría previa tramitación de la modificación de la ley de seguridad vial para poder hacer posible la utilización de líneas de otros colores.).

Apartado treinta y tres. Artículo 176. Posición en la vía. Punto 2. Párrafo 2. "En las que dispongan de un carril de circulación por sentido, los ciclistas circularán preferentemente por la parte derecha del carril en la medida en que su seguridad y la de otros usuarios lo permitan, favoreciendo el paso a otros vehículos”.

Exposición de motivos: Creemos que este artículo puede inducir a error, en todo caso proponemos que el ciclista circule por el centro del carril, para favorecer que sea visto por los conductores de vehículos mayores, aumentando así su seguridad.

Propuesta de modificación del texto para el Apartado treinta y tres. Artículo 176. Posición en la vía. Punto 2. Párrafo 2. "En vías urbanas, los ciclistas circularán por el carril más cercano a la derecha, con excepción de las vías en las que a la derecha haya un carril reservado bus-taxi, y ocuparán preferentemente el centro del carril”.

Artículo 176. Apartado 7. “En la circulación por las aceras-bici”

Exposición de motivos: Proponemos la desaparición del término "aceras-bici", que sea substituido por "carril-bici", independientemente por donde pase su trazado.

Propuesta de modificación del texto para el artículo 176. Apartado 7: "En la circulación por los carriles-bici”.

Artículo 178. Apartado 3. Se podrán utilizar en las bicicletas remolques, semirremolques, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de personas o de carga en vías urbanas o en vías reservadas para este tipo de vehículos.

Exposición de motivos: Los remolques o semirremolques en las bicicletas no deben tener ninguna limitación para su uso, asimilándolos al uso y circulación de bicicletas. Por lo cual, proponemos eliminar la última parte del redactado a partir de “personas o carga”. La importancia del turismo y del cicloturismo en España, entendido como viajar en bicicleta, no puede limitar este tipo de usos en las carreteras.

Propuesta de supresión de parte del texto para el artículo 178. Apartado 3: "Se podrán utilizar

en las bicicletas remolques, semirremolques, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de personas o de carga en todas las vías en las que esté permitida la circulación de bicicletas".

Artículo 179. Apartado 1.Y disposición transitoria única. Los ciclistas, y en su caso los ocupantes, estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente. Los ciclistas en competición y los ciclistas profesionales en entrenamiento o en competición, se regirán por sus propias normas.

La obligación de que los ciclistas y, en su caso los ocupantes de ciclos y bicicletas, utilicen el casco de protección en vía urbana, será exigible a partir de un año de la publicación de la presente disposición. (pág. 71)

Exposición de motivos: Consideramos que no hay estudios suficientes para fijar la obligatoriedad del uso del casco en la ciudad con el argumento del contexto de seguridad que en el redactado y en la exposición de motivos se cita para argumentar el uso del casco obligatorio en ciudad, “como elemento de protección coherente con el objetivo de hacer posible que las bicicletas circulen por la calzada en las vías urbanas en un contexto de seguridad” (pág.3). Entendemos necesario que se produzcan en España los estudios necesarios sobre el uso del casco en la ciudad y la accidentabilidad, tipos de lesiones, y lugares donde se han producido los accidentes. Consideramos que actualmente las ciudades Europeas donde la bicicleta forma parte de una manera substancial del reparto modal, y donde el uso del casco no es obligatorio, deben ser una referencia en la toma de decisiones sobre la cuestión. También debemos tener en cuenta el desarrollo que tienen en nuestros municipios los sistemas de bicicleta pública, en pleno auge en España.

Solicitamos que durante la carencia del uso del casco en la ciudad se realicen los estudios necesarios para conocer los datos que puedan justificar la obligatoriedad del uso del casco, que en la edición del Barómetro de la Bicicleta de 2013, se pregunte a los usuarios sobre el uso del casco, en función del tipo de usuario y zona de uso de la bicicleta, para poder tomar una decisión al respecto posteriormente. Asimismo, solicitamos la no modificación del redactado actual de la norma.

Propuesta de texto para el artículo 179. Apartado 1. "Los ciclistas, y en su caso los ocupantes, estarán obligados a utilizar cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente en vías interurbanas. En vías urbanas su uso será voluntario, aunque recomendado".

La Red de Ciudades por la Bicicleta, según la legislación vigente, solicita la consideración de las propuestas descritas de modificación del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, presentadas dentro del plazo de 10 días establecido para las alegaciones.

En relación a esta cuestión se vota absteniéndose el PSOE y aprobándolo PP e Independientes. ***

Expone el presente punto y la moción el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor manifiesta que desde Democracia por Almansa, están de acuerdo con la adhesión. Lo que hay que

tener en cuenta en cada una de las Ciudades. Les parece económico y saludable el uso de las bicicletas, pero que los derechos de los ciclistas no invadan los derechos de los peatones y demás vehículos. Hay zonas para todos. Están a favor, pero siempre en su justa medida, marcando un criterio razonable a la hora de evaluar itinerarios y obras o mejoras para circular con bicicletas.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, que están de acuerdo. Entiende que es sustituir los vehículos por la bicicleta. En cuanto al casco en la bicicleta se trata de buscar la dimensión óptima de lo que es este uso, obliga a quien usa una bicicleta es difícil y si se piensa en como aplicar el uso del casco en las bicicletas, también es un problema. Desde su grupo están a favor de ambas propuestas.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que su voto va a ser favorable. Considera que es positivo el fomento de las actividades saludables en la Ciudad, así como el uso de las bicicletas. Son dos propuestas distintas. En cuanto a la adhesión, les parece muy interesante el bici registro, ya que es un punto interesante, aporta seguridad importante a usuarios frente al robo o extravío de sus bicicletas. Su voto es favorable y agradece a la asociación Almansa en bici, hacer llegar al Pleno esta preocupación.

El Sr. Bueno, manifiesta que efectivamente lo que se busca entre todos es la pacificación de la movilidad y que no está reñida con el peatón. También la Dirección General de Tráfico, va a tener un reglamento con un título específico que habla de las bicicletas y que busca precisamente la pacificación del tráfico. Lo único es que el artículo 17 no les parece correcto y lo hacen saber.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la adhesión a la red de ciudades por la bicicleta, así como la moción contra la obligatoriedad del uso de casco en bicicletas en vías urbanas.

9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Marzo de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

***** Moción para regular las bases que permitan la creación de un compromiso local por la solidaridad.**

FRANCISCO JAVIER PARDO TORNERO, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almansa tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades económicas por las que atraviesan muchas familias de Almansa como consecuencia de la crisis económica, y la necesidad de organizar, coordinar y en la medida de lo posible ampliar los recursos municipales en materia de servicios sociales y empleo con el fin de dar respuesta a sus necesidades básicas, aconsejan la puesta en marcha de un mecanismo específico, debidamente regulado, que atienda con agilidad a tales necesidades.

A tales efectos, el Grupo Municipal Socialista propone la redacción de unas bases reguladoras que permitan la puesta en marcha de esta iniciativa, con las premisas que se detallan a continuación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Que la concesión de todo tipo de ayudas municipales en situaciones de emergencia social

se rija por lo dispuesto en las bases que a tales efectos se redacten.

SEGUNDA.- Que para la concesión de tales ayudas se cumplan los requisitos generales de tratarse de situaciones acreditadas de necesidad, valoradas por los propios técnicos municipales e integradas en procesos globales de intervención social. Destinándose las ayudas a la cobertura de necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección, en materia de alimentación, vestuario, alojamiento y cualquiera otra indispensable para el desarrollo digno de la vida cotidiana.

TERCERA. Que los beneficiarios tengan la condición de personas físicas, para sí o para su unidad familiar. Fijándose en todo caso requisitos de empadronamiento en la ciudad de Almansa, con la antelación que se establezca; acreditación del estado de necesidad; aportación de la documentación requerida en cada caso, con inscripción previa en los servicios públicos de empleo y búsqueda de trabajo activa; escolarización de los hijos menores de edad si los hubiere; y carencia de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual.

CUARTA. Que la tramitación y concesión de las ayudas se produzca tras la incoación del correspondiente expediente regulado en las bases que a tales efectos se aprueben. Con expresión clara y detallada de las condiciones que deba reunir cada beneficiario, así como de la documentación necesaria a tales efectos. Pudiendo dictarse resolución provisional en los casos de que la situación del solicitante revista extraordinaria necesidad, sin perjuicio de la resolución definitiva que recaiga a su solicitud.

QUINTA. Que los criterios de valoración en todo caso establezcan una ayuda máxima en función de los ingresos de la unidad familiar, hasta el máximo del 100% del SMI durante el año 2.013, para unidades con cargas familiares; y hasta el 75% del SMI para unidades sin cargas familiares. De modo que aquellas familias que no dispongan de ingresos puedan ser beneficiarias de la totalidad de la cuantía establecida, y si disponen de algún ingreso puedan complementarlo hasta alcanzar el total de la misma. Estando la ayuda condicionada en todo caso a la disponibilidad del crédito que se habilite a tales efectos en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almansa.

SEXTA. El programa contará con una dotación mínima específica de 100.000 € en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almansa del Año 2013.

Se produce la votación: el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Independiente se abstienen alegando que es un tema complejo que quieren estudiar, y el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español vota a favor. ***

Expone la moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor manifiesta que desde hace muchos años no se han vivido situaciones tan dramáticas en esta Ciudad. Le parece una propuesta solidaria y justa, con una dotación económica totalmente razonable, y es un importe que puede asumir el Ayuntamiento. Por lo menos que los políticos sean solidarios y piensen en los que más lo necesitan. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que está de acuerdo en la solidaridad y que el compromiso debe estar presente en el Consistorio y en todos los políticos, para que den respuestas y lo hagan de una forma transversal a través de todas las concejalías, plataformas, personas, políticos,.... Hace algunas salvedades a la moción, en concreto a la propuesta 2^a, 3^a y 4^a. Le da una información más precisa al Sr. Pardo, en cuanto a los servicios sociales municipales, diciéndole que el funcionamiento básico se basa en un servicio de información, valoración y orientación al ciudadano. Desde el año 2009 se han establecido unas normas de carácter interno, para suministro básico, que incluyen ayudas por agua, luz y alimento. Desde servicios sociales, se valora cada caso, se valora el acceso a viviendas sociales y a

determinadas ayudas como son las ayudas de emergencia. Se han vuelto a revisar estos criterios en el año 2013. En cuanto a suministros de los 200 euros anuales, se ha subido el máximo casi a 300 euros. En el caso de medicamentos, no hay baremos. Estas condiciones abarcan personas físicas. Se hace un expediente administrativo por cada usuario, el seguimiento es quincenal. Además también hay una perfecta coordinación con Cáritas y Cruz Roja, se trabaja codo con codo. Este servicio es uno de los pilares fundamentales de servicios sociales. En la ayuda de alimentos en el año 2012, se hicieron 264 intervenciones, y éste año solamente en los meses de enero y febrero se han realizado 179 intervenciones. En cuanto a suministros, en el año 2012 se efectuaron un total de 68 ayudas por un valor de más de 7000 euros, y en enero y febrero de este año, se han aportado una ayuda por casi 5000 euros. Con estos datos esta fundamentado cual es la respuesta de servicios sociales y el Ayuntamiento. La propuesta que hacen en el 5º párrafo, ya está cubierta con las estimaciones que se hace en el presupuesto. Todos han de remar en la misma dirección. No pueden aprobar la moción, puesto que ya lo están realizando desde servicios sociales.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Bueno Gil, manifiesta que ante un tema tan dramático como el que se está viviendo se ha de demostrar una gran sensibilidad que se viene realizando de una manera metódica a través de los técnicos del Ayuntamiento y desde servicios sociales. La Corporación, ha hecho un ejercicio verdaderamente encomiable en cuanto a poner a disposición de los ciudadanos medidas para paliar la situación que se está viviendo. Hemos llegado a 1.500.000 euros para temas de Servicios Sociales, a 1.000.000 euros para empleo. Hablamos en torno a 7.000.000 euros para atender lo que ustedes plantean. Ha habido partidas que se han multiplicado por siete y lo que hacen es cubrir esas necesidades. Se habla de siete millones y medio que revierte en lo que el Partido Municipal Socialista pide. Este ejercicio que hacen, conlleva un alto coste económico. Si lo que quiere el Partido Municipal Socialista es incrementar la partida, lógicamente se tendría que restar de algún lado, y en este sentido, o incrementar los impuestos, no proponen nada. Han hecho todo lo que está en su mano para llegar al máximo. Esta la cantidad de 1.400.000 euros y hay una bolsa de vinculación abierta, por lo que si se precisase de más dinero se cubriría por su parte.

El Sr. Pardo, agradece a la Sra. Almendros el apoyo, demuestra su verdadero talante social y que ha entendido el fondo y la forma de la propuesta. A la Sra. Tomás, le dice que sobran los detalles, las clases magistrales y el afán pedagógico que no viene a cuento, ya que están gestionando, lo que otros pusieron ya en marcha. No entiende como han podido aprobar una ordenanza de las sedes festeras, y no sean capaces de aprobar unas bases o reglamento para atender las miles de solicitudes en materia de acción social. Es inaudito que no exista un instrumento específico para aclarar a los usuarios el servicio, esto es injustificable. Si no quieren aprobar la moción, por lo menos tendrán que reconocer que esta moción ayudaría mucho a clarificar el panorama y catálogo de servicios que se presta por los servicios sociales municipales. Las personas que acuden a servicios sociales, tienen derecho, no a la caridad, sino a una acción planificadora, a saber que es lo que se les va a dar y durante cuanto tiempo, para qué necesidades van dirigidas esas prestaciones y hasta cuando son acreedores de esa prestación, es lo mínimo que pueden pedir. También tienen derecho a saber las razones por las que hipotéticamente se les puede denegar esa prestación. Así se evitaría criterios arbitrarios y se ayudaría a clarificar mucho esta cuestión. Los servicios sociales, se encogieron y a ello se debe la preocupación del Partido Municipal Socialista. El Equipo de Gobierno podrá decidir lo que quiera, pero las razones que ha dado la Sra. Concejala, son muy pobres e inexistentes.

El Sr. Alcalde, manifiesta que no va a poner en duda el informe de un técnico municipal. Ni la Sra. Concejala, ni él, han firmado nunca nada sin el informe del técnico. El Sr. Pardo, ha puesto en cuestión que existan criterios arbitrarios. Ya hay un sistema de trabajo en servicios sociales con el que se trabaja de manera individualizada con cada individuo. No le ha faltado nada a nadie que tenga dificultades económicas o en medicamentos. Ni ha faltado, ni faltará, porque el Ayuntamiento colabora con Cáritas y Cruz Roja. Es algo que ya se está haciendo y se habla de dinero, tanto como el que sea necesario. Si quiere el Partido Municipal Socialista traer un reglamento, que lo traiga primero y ya se estudiará.

Por último, tras el debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos en

contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, se rechaza la moción presentada.

10. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO F.E.D.E.R. 2011-2013, ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1.- Participar en el Proyecto F.E.D.E.R.2011-2013 de 2013, con la siguiente obra y financiación:

Obra: ESTUDIO DE ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO DE ALMANSA (TEMA INFRAEST.ABAST.) PROYECTO FEDER 2011-2013 D.L.S.C.P.A.

Presupuesto: 200.000,00€

Financiación:

- Aportación de FEDER 160.000,00€
- Aportación de Diputación de Albacete 40.000,00€

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, no precisándose autorización correspondiente de propietarios (por ser los terrenos de titularidad privada), y que no siendo necesarias autorizaciones o concesiones administrativas, para la ejecución del proyecto objeto del presente acto.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón ante la Excma Diputación Provincial de Albacete, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en _____ a _____ de _____ de 2013.

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Independiente, D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación, manifestando que ya en el año 2009 se declaró de interés general por el Ministerio de Fomento.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor

manifiesta que desde Democracia por Almansa están de acuerdo con la finalidad del anteproyecto y que ojalá se haga realidad y se pueda solucionar.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero manifiesta que evidentemente van a votar a favor, ya que con cargo a los Fondos F.E.D.E.R, la Diputación puede disponer de una cuantía de 200.000 euros para atender a la financiación del anteproyecto de la nueva depuradora. Les parece adecuado. Siendo una cantidad importante, no deja de ser un porcentaje pequeño en lo que puede ser el valor de la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva depuradora. Sea cual sea la fórmula, la única que quiere el Grupo Municipal Socialista es que no suponga ningún perjuicio para los ciudadanos de Almansa, es decir, si la construcción de la depuradora no tiene impacto en los bolsillos de los ciudadanos, le dirán al Sr. Alcalde que lo han hecho bien, sino le dirán que su gestión no ha sido efectiva.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que se congratulan y agradecen la gestión que ha hecho el Sr. Alcalde en la Confederación Hidrográfica del Júcar para conseguir que en la Confederación se tenga un interés por la nueva construcción de la estación depuradora de Almansa. Es un peldaño más que Almansa ha conseguido elevar. Evidentemente, se han buscado soluciones de varios tipos y esta se ha considerado la mejor. Entiende que la mejor solución a corto plazo, era conseguir redactar el anteproyecto para la construcción de la depuradora para Almansa. Van a luchar para que el Ministerio financie la construcción de una infraestructura tan importante para Almansa y el primer paso es tener el proyecto.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la participación en el proyecto F.E.D.E.R. 2011-2013, para el estudio de actuaciones para la protección y la mejora de la calidad de las aguas de abastecimiento de Almansa.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Pascuala Bernal Sánchez, quiere felicitar a D. Antonio Palacios, Policía local de Almansa, por haber sido nombrado recientemente Campeón del mundo en Padbol, que es una combinación de fútbol, tenis con pádel en Argentina.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M^a José Tebar Oliva, manifiesta que por desgracia su noticia es mala, ya que falleció un trabajador municipal D. Pedro Naharro, Conserje del C.P. Lloret. Da públicamente en nombre de toda la Corporación el pésame a su familia.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Fco. Gil García, quiere felicitar a la tiradora almanseña Dña. Beatriz Laparra porque el pasado día 9 y 10 se proclamó Campeona del gran prix de recorrido de caza disputado en Portugal, y la semana anterior Campeona en España en la categoría de kompak sporting. La felicita por sus éxitos.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan Manuel Jurado Romero, quiere saber porque el pasado día 23 de marzo el Ayuntamiento de Almansa no se adhirió al día del planeta y apagó las luces de los monumentos en un gesto de solidaridad.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Amaya Villanueva Peña, quiere hacer una reflexión sobre el primer plan local de igualdad. Se refiere a que una de las cosas que decía el Equipo de Gobierno es que en el Ayuntamiento de Almansa se comprometían todos a evadir un lenguaje sexista en las publicaciones municipales. Su grupo quiere mostrar el malestar en las publicaciones recientes con uno de los folletos que se refiere a la seguridad de las personas, en el sentido de que al abrirlo hay un apartado que se refiere sólo a si son mujeres. El lenguaje no es neutral. Este tipo de folletos no aporta el matiz de si somos o no mujeres, se nos considera como víctimas. Pregunta también qué coste han tenido estos folletos y sugiere su retirada porque entiende que no aporta nada desde el punto de vista de la igualdad y de las campañas de seguridad.

El Sr. Alcalde, manifiesta que toda la Corporación se suma a la felicitación al Sr. Palacios y a la Sra. Laparra. Entiende que el pésame también es unánime a la familia de D. Antonio Naharro. Al Sr. Jurado, le contestará cuando tenga la información, ya que desconoce porqué no se hizo. Y a la Sra. Villanueva, le dice que el coste que ha tenido la campaña es ninguno, ya que lo ha hecho la imprenta municipal. Le parece que hay que hacer prevención en todas las cuestiones para evitar actos vandálicos de delincuencia o robo. Una cosa es el lenguaje sexista y otra el sentido común.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.